

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**DIARIO DE SESIONES DEL SENADO**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
**LEGISLATURA 330ª, EXTRAORDINARIA**  
**Sesión 48ª, en martes 4 de abril de 1995**  
**Ordinaria**  
**(De 16:40 a 19:59)**  
**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES**  
**RICARDO NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE,**  
**Y NICOLÁS DÍAZ, PRESIDENTE ACCIDENTAL**  
**SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS**  
**LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO**

---

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## **I. ASISTENCIA**

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel

--Pérez Walker, Ignacio  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Siebert Held, Bruno  
--Sinclair Oyaneder, Santiago  
--Sule Candia, Anselmo  
--Thayer Arteaga, William  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción subrogante.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 16:40, en presencia de 35 señores Senadores.**

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 22ª, ordinaria, en 24 de noviembre del año recién pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 23ª, extraordinaria, en 6 de diciembre del mismo año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## **IV. CUENTA**

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros inicia los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.525, a fin de incorporar un representante del Ministerio de Agricultura a la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercancías importadas, con urgencia calificada de "Simple".

**--Pasa a las Comisiones de Agricultura y de Economía.**

2.- El que autoriza a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante para otorgar, en los casos que señala, permisos de ocupación transitoria de concesiones acuícolas, con urgencia calificada de "Suma".

**--Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.**

Con los cuatro siguientes, retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de "Suma", para los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de acuerdo relativo al Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe.

2.- Proyecto que modifica la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

3.- Proyecto que modifica la ley N° 19.281, que establece normas sobre arrendamiento con promesa de compraventa.

4.- Proyecto que modifica diversas leyes relacionadas con el mercado de capitales, con el objeto de facilitar el financiamiento de obras de uso público.

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.**

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de acuerdo:

1.- El que aprueba el "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Malasia", suscrito en Kuala Lumpur el 11 de noviembre de 1992.

**--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

2.- El que aprueba el "Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares", con urgencia calificada de "Suma".

El señor MC-INTYRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, entiendo que la Comisión de Defensa Nacional pidió que este tratado se remita también a ella, después de tramitarse en la de Relaciones.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En consideración a que la urgencia para el proyecto de acuerdo fue calificada de "Suma", ¿habría inconveniente en que sea estudiado también por la Comisión de Defensa?

El señor SINCLAIR.- Conforme.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Acordado.

**--Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.**

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Con el tercero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo relativo al "Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federativa del Brasil".

**--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.**

Con el cuarto, el quinto y el sexto comunica que ha aprobado las proposiciones de las Comisiones Mixtas respectivas, encargadas de estudiar la forma de resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el decreto ley N° 3.500, en materia de administración de fondos de pensiones; el decreto ley N° 1.328, sobre administración de fondos mutuos; la ley N° 18.045, de Mercado de Valores; el decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, de Hacienda, sobre compañías de seguros, y la ley N° 18.815, que regula los fondos de inversión, con urgencia calificada de "Simple".

2.- El que establece normas especiales para la enajenación de los bienes comunes provenientes de la Reforma Agraria, con urgencia calificada de "Simple".

3.- El que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, facultándolas para ejercer funciones y colaborar con las autoridades competentes en materias relativas a la seguridad de la comunidad.

**--Quedan para tabla.**

Con el séptimo comunica que ha aprobado, con la excepción que señala, las modificaciones del Senado al proyecto de ley que modifica las normas sobre pensión de vejez anticipada, considerando el desempeño de trabajos pesados, y, a la vez, da a conocer la designación de los cinco señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 68 de la Carta Fundamental, con urgencia calificada de "Suma".

**--Se toma conocimiento, y se designa a los señores Senadores miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que integren la citada Comisión Mixta.**

De la Excelentísima Corte Suprema, con el que emite su parecer respecto del proyecto que modifica la ley N° 19.366, con el objeto de dotar al Consejo de Defensa del Estado de las facultades legales que indica, con urgencia calificada de "Suma".

**--Se toma conocimiento y el documento se manda agregar a sus antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto -enviado para su control de constitucionalidad- que modifica diversas disposiciones de la ley N° 18.933, sobre instituciones de salud previsional.

**--Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.**

Tres del señor Ministro del Interior:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Carmen Frei, relacionado con la escasez de terrenos aptos para viviendas en la ciudad de Calama, Segunda Región.

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei respecto a la posibilidad de destinar recursos del Fondo Social a diversos proyectos para la Comuna de Hualqui, Octava Región.

Con el último contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la eventual modificación de la estructura de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, EMAZA.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Alessandri, sobre la factibilidad de incorporar al área operacional de la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta, ESSAN S.A., la zona agrícola ocupada por la Asociación Indígena que menciona, en el sector denominado Cerro Negro, en la Comuna de Calama, Segunda Región.

De la Dirección General de Carabineros, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, relativo a la dotación de vehículos del Retén de Carabineros de Ninhue, Comuna de San Carlos, Octava Región.

Del señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, respecto del avance del proceso, que se tramita ante el Juzgado de Letras de Chanco, en contra del Alcalde de la comuna del mismo nombre, ubicada en la Séptima Región.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert,

relacionado con las fronteras interiores en la zona del Lago Palena, Décima Región.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, con el que solicita el acuerdo de la Sala para que el proyecto de ley -en primer trámite constitucional e iniciado en moción del Senador señor Cantuarias- que modifica el Título IV de la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sea enviado posteriormente a la mencionada Comisión.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, ¿qué motivo existe para cambiar la competencia de la Comisión de Constitución?

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- No se trata de alterar la competencia de esa Comisión, señor Senador, sino de que, una vez estudiado por ella, el proyecto lo examine también la de Gobierno.

El señor FERNÁNDEZ.- En la sesión anterior analizamos ya qué materias debiera conocer cada uno de esos órganos técnicos. Y quedó claro que las relacionadas con los procesos de descentralización y administración corresponden, obviamente, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y que el resto compete a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

No se divisa razón alguna para que el proyecto sobre modificación de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos sea examinado además por otra Comisión. De esta manera se duplicarían el trámite y la labor de los organismos técnicos de trabajo, en circunstancias de que las iniciativas de esta naturaleza corresponden al ámbito de la Comisión de Constitución.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- No quiero contestar en nombre de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, aunque soy uno de sus integrantes.

La razón por la cual el Senador Cantuarias hizo su solicitud radica en el hecho de que, como en la Comisión de Gobierno estamos analizando otros proyectos similares, parecía también oportuno que, una vez terminado el estudio de la iniciativa por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasara, además, a la de Gobierno.

Ese es ¿entiendo- el único motivo de la petición, aparte que el Honorable señor Cantuarias sea miembro de la Comisión Gobierno, lo cual, obviamente, no constituye una razón de fondo; pero, en todo caso, había que señalarlo.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

No hay acuerdo.

Continúa la Cuenta.

El señor HOFFMANN subrogante).- La Cuenta continúa en los siguientes términos:

Informes

Diez de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

El primero, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con urgencia calificada de "Suma".

Los cuatro siguientes, recaídos en los proyectos, en primer trámite constitucional, que se señalan:

- 1.- El que modifica los artículos 13,14 y 15 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en materia de declaración de inadmisibilidad de proyectos.
- 2.- El que modifica los artículos 13, 24 y 25 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.
- 3.- El que modifica el artículo 132 del Código Civil, en lo relativo al adulterio.
- 4.- El que modifica el artículo 26 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, permitiendo refundir distintos proyectos de ley que versen sobre una misma materia.

Los tres siguientes, recaídos en diversas consultas de la Sala acerca de la constitucionalidad de las normas contenidas en los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El que fija el domicilio de la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables en la ciudad de Concepción.
- 2.- El que fija el domicilio del Servicio Nacional de Pesca en la ciudad de Talcahuano.
- 3.- El que fija el domicilio de la Empresa Nacional de Minería en la ciudad de Copiapó.

El noveno, recaído en la consulta de la Sala sobre la admisibilidad del proyecto de ley que traslada los domicilios del Servicio Nacional de Geología y Minería, del Servicio Agrícola y Ganadero y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a las ciudades de Antofagasta, Linares y Rancagua, respectivamente.

Acaba de llegar a la Mesa, además, un informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en la proposición de Su Excelencia el Presidente de la República, para designar, con acuerdo del

Senado, al señor Jorge Molina Valdivieso como Consejero de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

**--Quedan para tabla.**

El último, recaído en las consultas de la Comisión de Economía respecto a la constitucionalidad de los proyectos que modifican el artículo 1º transitorio de la ley N° 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial.

**--Se manda agregar a sus antecedentes.**

Mociones

Tres de los Senadores señores Larraín, Cantuarias y Urenda, con las que inician los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el artículo 503 del Código Orgánico de Tribunales, facultando a las respectivas Cortes de Apelaciones para disponer el traslado de los oficiales de secretaría de la administración de justicia que señala, sin expresión de causa.

2.- El que modifica el Código Orgánico de Tribunales, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, facultando a los secretarios de las cortes y juzgados para ejercer las funciones que indica.

3.- El que introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, estableciendo la obligación de hacer públicos los informes y actas de las visitas ordinarias que, en el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria, efectúen los ministros visitadores a los tribunales de su jurisdicción, a los oficios de los funcionarios auxiliares de la administración de justicia, y a los recintos carcelarios.

**--Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y conforme lo dispone el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se manda remitir los proyectos a la Excelentísima Corte Suprema.**

Del Senador señor Ruiz De Giorgio, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Punta Arenas, en homenaje al trabajador del petróleo.

**--Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

Debo hacer presente a la Sala que los Comités acordaron seguir el mismo orden establecido en la tabla para la presente sesión.

## **V. ORDEN DEL DÍA**



## NORMAS SOBRE DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, relativo a los derechos de los consumidores, con informe de la Comisión de Economía.*

**--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 14a, en 3 de agosto de 1993.*

*Informe de Comisión:*

*Economía, sesión 45a, en 15 de marzo de 1995.*

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Corporación para que ingrese a la Sala el señor Ministro Subrogante de Economía, Fomento y Reconstrucción don Carlos Mladinic.*

*Acordado.*

*El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión, en su informe, hace presente que el artículo 35 propuesto requiere para su aprobación de quórum de ley orgánica constitucional. Además, deja constancia de que la Corte Suprema, en su oportunidad, informó favorablemente dicha disposición.*

*La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, Su Señoría podría solicitar el asentimiento de la Sala para que también ingrese a ella el Director del SERNAC, a fin de que pueda estar presente en el debate.*

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala el Director del Servicio Nacional del Consumidor, señor Francisco Fernández?*

*El señor PRAT.- Señor Presidente, anteriormente se hizo una solicitud similar, y la idea es que el Senado mantenga la norma que ha regido hasta ahora, en el sentido de que participe en la discusión de un proyecto en la Sala el Ministro o el Subsecretario de la respectiva Cartera. Como en este caso se trata de la discusión general de la iniciativa, no hay elementos técnicos que ameriten el apoyo de un especialista.*

*Por lo tanto, invoco que se cumpla el Reglamento en la forma que hasta el momento se ha aplicado.*

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- No hay acuerdo para acceder a lo solicitado.*

*La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, lamentamos la decisión de Renovación Nacional.*

*El señor LAGOS (Prosecretario).- El informe de la Comisión da cuenta de los antecedentes jurídicos y de hecho que fundamentan la iniciativa; y señala que ella fue aprobada en general en la Comisión por los Senadores señores Bitar, Lavandero, Mc-Intyre y Romero, y que en contra lo hizo el Senador señor Prat.*

*La Comisión recomienda aprobar, con las modificaciones propuestas en su informe, el proyecto de la Cámara de Diputados, el cual consta de 44 artículos permanentes y 3 transitorios.*

*El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.*

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, días atrás, cuando se discutió la solicitud de la Comisión de Economía sobre el trámite del proyecto que regula los derechos de los consumidores, expresé una reserva constitucional. Este proyecto fue informado por las Comisiones de Hacienda y Economía de la Cámara de Diputados. En el Senado, la Sala también acordó enviarlo a las Comisiones de Hacienda y de Economía. Sin embargo, esta última cambió el proyecto, y solicitó dejar sin efecto su envío a la Comisión de Hacienda. Tal situación se planteó a la Sala, y, por mayoría de votos, se resolvió que la iniciativa no pasara a dicho organismo. En ese momento, se hicieron valer el inciso cuarto del artículo 27 y el artículo 41 del Reglamento del Senado, recientemente aprobado. Nos parece que los referidos preceptos no pueden ser contrarios a la Ley Orgánica del Congreso Nacional, conforme a la cual ni por acuerdo unánime de la Sala podrá omitirse el trámite de la Comisión de Hacienda.

La Sala en un principio, había acordado, por unanimidad, el tratamiento del proyecto por parte de las Comisiones de Hacienda y de Economía.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Hacienda debe conocer, no informes de la Comisión de Economía, sino los proyectos de ley en primer o segundo trámite constitucional. Por lo tanto, la Sala debe estudiar el informe de la Comisión de Economía y el de la de Hacienda sobre el proyecto que regula los derechos de los consumidores.

Ahora bien, señores Senadores, ¿cuál es la competencia de la Comisión de Hacienda? Esto hay que despejarlo de una vez por todas. Ella está consagrada en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que fija muy claramente tres elementos, uno de los cuales se quiere desconocer, no obstante que está expresado con meridiana claridad y corresponde, además, a la historia fidedigna del establecimiento de la ley, cuya Comisión de estudio fue presidida por el Senador señor Fernández. En efecto, los tres puntos que fijan la competencia de la Comisión de Hacienda son: primero, la incidencia de un proyecto en la economía de un país; segundo, la relación presupuestaria que pueda tener, y tercero, la situación financiera que presente.

Nadie podría negar la trascendencia económica de la iniciativa que nos ocupa, y así lo reconoce expresamente la Senadora señora Feliú en su intervención en la sesión del 15 de marzo, al afirmar que este proyecto "es importante desde el punto de vista del funcionamiento general de la economía" del país. Es indiscutible el papel que en una economía de

mercado, como es la nuestra, juega el consumidor, quien es el actor principal, por lo que la incidencia del proyecto en la economía es innegable e imposible de soslayar.

Ahora bien, uno de los puntos que fija el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional respecto de la Comisión de Hacienda, señala lo mismo que expresó la Honorable señora Feliú en cuanto a la incidencia del proyecto en la economía del país.

Pero esto no es todo. Si se quiere cerrar los ojos en lo tocante a este aspecto constitucional de la iniciativa, que es absolutamente claro, cabría agregar que tampoco se cumple con los otros dos puntos que la citada Ley Orgánica señala como de competencia de la Comisión de Hacienda, cuales son: la situación presupuestaria y la incidencia financiera.

El patrimonio del Servicio Nacional del Consumidor estará constituido - así lo dispone el proyecto- por aportes presupuestarios; multas a beneficio fiscal -me imagino que son a beneficio fiscal; la iniciativa no lo señala-, y donaciones, para las que establece exenciones.

El proyecto deroga la ley N° 18.223, que en su artículo 13 introduce modificaciones a la Ley General de Bancos, y, además, derogaba el decreto con fuerza de ley N° 42, del Ministerio de Hacienda, cuyo artículo 3° establece la estructura orgánica de un Servicio, mientras el 9° crea una planta de personal completa en la Administración Pública, con su respectivo costo y gasto presupuestario. Si esto no tiene una incidencia financiera y presupuestaria de acuerdo a los otros dos puntos relativos a la competencia de la Comisión de Hacienda, en el futuro nada podrá tenerla.

Por lo demás, en la página 208 del informe, textualmente, se indica: "Al respecto la H. Senadora señora Feliú, manifestó que el sistema de aprobación de la Ley de Presupuestos y la normativa constitucional apuntan a que anualmente, sobre la base de las necesidades del ejercicio presupuestario del año siguiente y de los ingresos presupuestarios que se calculan, deben asignarse los recursos de esa ley".

De tal manera, señor Presidente, que la Comisión de Economía estuvo tratando materias que correspondían a la de Hacienda, según expresiones de la propia Senadora señora Feliú.

Pero eso no es todo. Más adelante, el mismo informe señala la opinión de un señor Senador: "En cuanto a los aportes al Fondo, el inciso segundo del artículo 63 indica que éstos se constituirán por las cantidades que se consulten en el Presupuesto nacional y, en consecuencia, quedarán sujetos al control del Parlamento. Por lo tanto, estimaba favorable la existencia de este Fondo.". De modo que no es necesario abundar más en esta materia, porque es indudable la incidencia del proyecto en la economía nacional; es indudable su efecto presupuestario, y es indudable que crea al Estado una situación financiera distinta.

Por consiguiente, señor Presidente, si se pretende aplicar los artículos 27 y 41 del Reglamento del Senado, recientemente modificado, en contra de los preceptos 17 y 21 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, ya no sólo sería inconstitucional la omisión del trámite de la Comisión de Hacienda, sino que también serían inconstitucionales dichos artículos 27 y 41 del Reglamento.

Por estas razones, he planteado mi reserva constitucional, a menos que se modifique esta situación y se envíe a la Comisión de Hacienda este proyecto, que exige un trámite que no se puede obviar ni por acuerdo unánime del Senado, en conformidad a lo establecido en los ya citados artículos de rango constitucional.

Por lo tanto, constitucionalmente, la Comisión de Hacienda es una Comisión obligatoria, de carácter permanente, no susceptible de ser suprimida, ni por ley simple, ni por los reglamentos internos y ni siquiera por acuerdo unánime de la Sala. Ostenta una competencia específica, pero, además, una competencia especial, genérica, fijada en la propia Ley Orgánica Constitucional del Congreso, que establece los siguientes parámetros: incidencia tanto en la economía del país como en materia presupuestaria y en la situación financiera del Estado, de sus organismos o empresas. En materia de competencia específica y genérica, el envío de un proyecto para informe de la Comisión de Hacienda es obligatorio para la Sala de la Corporación respectiva. Porque no sería imaginable pensar que el legislador establezca en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso tales Comisiones, y les fije su competencia estricta, como también su funcionamiento, para que esto quede posteriormente sujeto a las mayorías circunstanciales de la Sala o de otras Comisiones. De allí la drástica disposición del artículo 21 de la Ley Orgánica mencionada, que establece que ni por acuerdo unánime de la Sala podrá excluirse el trámite de Comisión de Hacienda.

Las competencias de la Comisión de Hacienda se encuentran en el Título II de dicha Ley Orgánica: "Normas Básicas de la Tramitación Interna de los Proyectos de Ley". Y es precisamente eso lo que son: normas para la tramitación interna de éstos, nos guste o no nos guste. Si no nos agrada este procedimiento, cambiémoslo institucionalmente. Lo que no corresponde es, mediante un acuerdo mayoritario o un reglamento interno, modificar la tramitación de las iniciativas fijada por la Ley Orgánica Constitucional del Congreso.

Parece claro, pues, que tales Comisiones y competencias son esenciales para el cumplimiento del mandato que el Constituyente hizo al legislador en el inciso segundo del artículo 71 de la Carta Fundamental y en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Congreso. Y así fue entendido por el Tribunal Constitucional, como consta en su sentencia de 18 de enero de 1990.

Tal sentido y alcance del inciso segundo del artículo 17 mencionado deriva de la historia del establecimiento de la ley N° 18.918. En efecto, la norma fue

estudiada minuciosamente y aprobada con fundadas razones en la Comisión que entonces presidía don Sergio Fernández -aquí presente, hoy, como Senador-, y se determinó que "sin el informe de la Comisión de Hacienda, se paraliza la tramitación de un proyecto en la respectiva Corporación, y ni aún por acuerdo unánime de ésta puede continuar". Esta tesis de la Comisión Fernández está contenida actualmente en la oración final del artículo 21 de la ley N° 18.918.

Fijadas las competencias de la Comisión de Hacienda en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, no es lícito a una Cámara limitar su ejercicio a través de una disposición reglamentaria interna. Por ende, el inciso final del artículo 27 y el artículo 41 del nuevo Reglamento del Senado adolecen de nulidad de Derecho Público y deben ser entendidos más bien como una recomendación de moderación y prudencia, de naturaleza no jurídica.

Por lo demás, la razón de esta muy especial situación jurídica de la Comisión de Hacienda está reseñada en el informe del Consejo de Estado -se encuentra aquí también uno de quienes lo componían-, que textualmente señala: "de los proyectos atinentes a los asuntos de Hacienda puede depender no sólo la vida económica, sino que además la estabilidad e integridad institucional".

Tal es el fundamento que tuvo el Constituyente para dar esta competencia especial a una única Comisión, la de Hacienda. Durante la discusión se pensó que también la debería tener la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin embargo, en ese momento, se estimó que lo más importante era anticiparse al eventual problema económico por que podría atravesar el país, de modo que se consideró fundamental que una Comisión estuviera en condiciones de llevar el manejo estricto de las políticas macroeconómicas; examinar el crecimiento, la inflación, la cesantía, el ahorro interno, la inversión, las políticas de exportación, en fin; y también los proyectos que incidan en el Presupuesto, que signifiquen cambios en la estructura de la Administración del Estado.

Señor Presidente, he querido hacer constar esta reserva constitucional por estimar que aquí se ha cometido un error. Repito: la propia Corporación acordó que la iniciativa fuera a la Comisión de Hacienda y a la de Economía, y esta última, que debía estudiar los aspectos técnicos de la misma, decidió suprimir los económicos. Por tanto, contrariamente a lo que manda la Constitución, la Comisión de Hacienda no se podrá pronunciar sobre el proyecto si se acepta, primero, que la Comisión de Economía resuelva sobre un informe, y, segundo, que trate artículos que corresponden estrictamente a la de Hacienda. Tan así es que tampoco sería aceptable que la Comisión de Hacienda, al revés, procediera a revertir los asuntos técnicos de competencia de otra Comisión técnica del Senado.

Aquí, el problema es que, por una decisión mayoritaria de dos votos contra uno en la Comisión de Economía, se trató de evitar que el proyecto en cuestión pasara a ser examinado por la Comisión de Hacienda, tal

como procede de acuerdo con los artículos 21 y 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso.

En mi opinión, señor Presidente, si la iniciativa, no sólo en sus aspectos de incidencia económica, sino también en aquellos de carácter presupuestario y en los relativos a la situación financiera, es aprobada sin informe de la Comisión de Hacienda, el Tribunal Constitucional, en su examen de la misma, podrá, desde luego, declararla inconstitucional, o bien, un grupo de Parlamentarios podría requerir tal declaración de parte de ese organismo, por este vicio de haberse saltado expresamente el artículo 21 de la Ley Orgánica Constitucional ya citada, que dispone que ni aun por acuerdo unánime de la Sala puede omitirse dicho trámite.

En consecuencia, señor Presidente, para obviar el problema, solicito que el proyecto, una vez votado en general en la Sala, pase a la Comisión de Hacienda, tal como corresponde constitucionalmente. He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía subrogante.

El señor MLADINIC (Ministro de Economía subrogante).- Señor Presidente, Honorables Senadores, me corresponde presentar ante Sus Señorías, en nombre del Ejecutivo, los fundamentos y propósitos centrales que persigue el proyecto de ley sobre derechos de los consumidores, que se encuentra en esta Corporación, como ya se dijo, en segundo trámite constitucional, y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Economía.

El Gobierno se halla comprometido en promover el crecimiento económico con equidad. Ello requiere que se garantice la necesaria transparencia en las relaciones entre consumidores y proveedores, así como el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que para unos y otros derivan de las operaciones de consumo.

Simultáneamente con ello, es necesario incentivar la emulación entre productores y consumidores, para alcanzar mejor la calidad en los productos y servicios, favoreciendo también la innovación tecnológica y el ofrecimiento de precios competitivos a la población consumidora.

Lo anterior supone un esfuerzo por modernizar la legislación económica aplicable en materia de producción, comercialización y consumo de bienes y prestación de servicios. Tal empeño de actualización se estructura sobre la base de la introducción de nuevas normas, contenidas en la iniciativa que hoy presentamos, que apuntan, fundamentalmente, a lo siguiente:

- a) Establecer responsabilidades de los proveedores respecto de los daños y perjuicios que ocasionan los productos y servicios defectuosos.
- b) Evitar que se cometan engaños con la publicidad.

c) Prohibir las cláusulas abusivas o discriminatorias en los contratos de consumo que se celebran por adhesión.

d) Garantizar una adecuada información y transparencia en las operaciones de consumo con pago diferido o de crédito comercial.

e) Asegurar que los productos y servicios que se comercializan en el mercado estén exentos de riesgos para los consumidores.

Los objetivos antes indicados parten del reconocimiento de que es responsabilidad del Estado velar por que exista un orden jurídico adecuado que asegure una mayor equidad en las relaciones entre proveedores y consumidores.

En el nuevo marco legal que se propone adoptar en esta materia, se establecen de manera expresa los derechos básicos de los consumidores, tal como están señalados en las directrices aprobadas por las Naciones Unidas hace ya más de una década, y se crea un procedimiento más eficaz para su ejercicio, así como mecanismos de conciliación o avenimiento en casos de conflicto entre proveedores y consumidores.

Los derechos del consumidor que el proyecto consagra son los siguientes:

a) Derecho a la libre elección del bien o servicio a consumir.

b) Derecho a una información adecuada y oportuna para que tal elección se efectúe con el mayor provecho para el consumidor.

c) Derecho a la seguridad e inocuidad de los productos y servicios que se consumen.

d) Derecho a compensación o reparación en caso de incumplimiento, particularmente cuando se trata de productos o servicios defectuosos.

e) Derecho a recibir educación para el consumo.

f) Derecho a organizarse en asociaciones de consumidores para promover sus intereses.

A este listado de derechos, la Comisión de Economía del Honorable Senado agregó otros tantos deberes, que en realidad complementan el sentido y alcance de los primeros.

Al concebirse la nueva legislación sobre la base del reconocimiento de derechos y deberes de las partes que intervienen en las relaciones de consumo, se consigue situar el centro de gravedad de esta normativa en el carácter preventivo y no meramente punitivo de sus normas, como sucede con la ley actual en esta materia. Siguiendo la tendencia universal al respecto, el proyecto apunta hacia las responsabilidades civiles de los proveedores y a las acciones de la misma índole que pueden ejercer los

consumidores, antes que a la sanción infraccional que pueda aplicarse al proveedor.

La aprobación de esta iniciativa de ley tendrá un efecto positivo sobre la integración y ordenación de la legislación económica, fortaleciendo al mismo tiempo el carácter subsidiario de las funciones del Estado en este campo, traducidas esencialmente en el análisis y estudio de los problemas del consumo, de los niveles de calidad y precio de productos y servicios, informando de sus resultados a la opinión pública, así como en educar y orientar a la población para que ejerza con mayor provecho su capacidad de consumo.

Precisamente por ello se definen con claridad las funciones que le corresponde cumplir al Servicio Nacional del Consumidor, que hoy día las tiene de naturaleza residual respecto a las que correspondían a su antecesora, la Dirección de Industria y Comercio. Además, las atribuciones que en materia judicial se le han conferido en la ley N° 18.223 pasan a ser integradas, en un solo texto, con las de análisis, orientación e información que constituyen el núcleo principal de su cometido actual.

En efecto, conforme a lo previsto en el proyecto, las tareas primordiales del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) se inscriben en la esfera de la información (estudio de productos, encuestas de precios e investigaciones de mercado), de la educación a los consumidores (tanto de tipo abierto como escolarizado mediante la formación en la materia a los profesores de enseñanza básica y media) y de asistencia a los consumidores en caso de controversia.

Nos asiste la convicción de que el logro de mayores niveles de equidad y transparencia en las relaciones de consumo será un factor que estimule la eficiencia en los mercados. Un consumidor educado e informado siempre tiende a reconocer y a premiar con su preferencia a las empresas eficientes que invierten en calidad e innovan para producir a menor costo.

Abordar, pues, de manera sistemática el concepto de protección al consumidor es un elemento consustancial a una economía de mercado que se abre al mundo y negocia acuerdos con otros países.

Entre los aspectos novedosos que plantea esta iniciativa, aparte de los ya mencionados, cabe hacer referencia a la prevención de las cláusulas abusivas o discriminatorias en los contratos de adhesión, aspecto que reviste la mayor importancia para asegurar que las relaciones de consumo se anuden sobre un plano de efectiva buena fe, equilibrio y proporcionalidad entre las obligaciones de las partes. La normativa propuesta al respecto en el proyecto del Ejecutivo, y aprobada también por la Honorable Cámara de Diputados, si bien modificada en términos que no resultan satisfactorios en el texto que propone la Comisión de Economía de esta Corporación, busca evitar situaciones anómalas e inicuas del siguiente tipo:



-Conceder al predisponente el derecho unilateral a resolver o modificar el contrato por su sola voluntad y sin expresión de causa.

-Eximir de antemano al predisponente de toda responsabilidad por los daños o defectos que irroque o presente el bien o servicio o limitarla en términos tales que afecten a la finalidad esencial perseguida por el consumidor al celebrar el contrato.

-Imputar al consumidor los efectos de errores administrativos ajenos a él.

-Obligar a la renuncia anticipada de los derechos que por esta ley se reconocen a los consumidores.

-Invertir la carga de la prueba en perjuicio del consumidor.

Estimamos de la mayor significación que estas normas se incorporen en el texto que se aprobará en definitiva, pues sólo así se obtendrá el necesario marco de ecuanimidad en que deben darse las relaciones de consumo, subsanándose los vacíos que en este campo presentan tanto los Códigos Civil y de Comercio como la propia ley N° 18.223, que es la que actualmente establece normas de protección al consumidor.

Otro de los aspectos relevantes de la iniciativa dice relación con la consagración de la garantía legal frente a defectos esenciales de los productos o servicios. Dicha garantía, que operará como un resguardo mínimo a la calidad de las mercancías, se concibe como complementaria o supletoria de la actual modalidad de garantía voluntaria. En su virtud, dentro de los tres meses siguientes a la entrega del bien o de los diez días posteriores a la prestación del servicio, el consumidor podrá obtener la reparación o nueva prestación sin costo o, en su caso, el cambio del producto o la resolución del contrato, si la cosa presenta defectos que la hagan impropia para los fines a que normalmente se la destina y siempre que tales defectos no sean imputables a culpa del consumidor.

Otro elemento muy importante del proyecto original, asimismo aprobado en la Cámara de Diputados pero suprimido en la versión aprobada por la Comisión de Economía del Senado, es el referente a la consagración de normas específicas que aseguren el cabal ejercicio del derecho de los consumidores a la seguridad e inocuidad de los productos y servicios de consumo, bajo condiciones normales de utilización. Cabe advertir que este propósito no se satisface plenamente con la regulación que al respecto contempla el Código Sanitario, como lo estimó la Comisión de Economía, ya que dicho cuerpo legal sólo contempla algunos aspectos vinculados con la salud de las personas (particularmente los de calidad sanitaria o microbiológica de los productos y su toxicidad), mas no los riesgos o peligros de otra índole que los productos pueden presentar (inflamabilidad, explosividad, emanaciones tóxicas, descargas eléctricas, etcétera).

Cabe hacer presente al Honorable Senado que la casi totalidad de las normas contenidas en este proyecto fueron materia de discusión y consenso con

la Cámara Nacional de Comercio, reuniéndose los acuerdos alcanzados en ese intercambio de opiniones en las indicaciones que el Ejecutivo presentó en su oportunidad ante la Comisión de Economía de esta Honorable Corporación.

Tenemos claro que no todas las ideas e inquietudes planteadas en la iniciativa que el Senado recibió han sido aceptadas en la Comisión respectiva. Sin embargo, procuraremos concitar el consenso necesario durante el debate en particular para permitir que el texto que en definitiva se despache acoja aquellas normas y criterios que resultan más importantes para asegurar la consecución de los propósitos de equidad, transparencia y modernidad que el proyecto persigue.

Muchas gracias.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, antes de entrar al análisis del proyecto en debate, cuya aprobación en general pende del Senado en el día de hoy, deseo referirme al verdadero cuestionamiento que se ha hecho de la validez del acuerdo adoptado por esta Corporación en una sesión pasada, en virtud del cual se acogió una solicitud de la Comisión de Economía del Senado tendiente a rectificar la tramitación que se le había dado en la Cuenta a la iniciativa que nos ocupa, en el sentido de que ésta fuera primero a la Comisión de Economía y luego a la de Hacienda. El citado órgano técnico solicitó a la Sala cambiar la destinación que debía cumplir el proyecto, haciendo presente que debía omitirse el trámite de Comisión de Hacienda por las razones señaladas y discutidas latamente en dicha sesión del Senado. Tal petición, formulada en virtud de una decisión de mayoría, decía relación a que esta iniciativa debía ser conocida en general por la Sala sólo con el informe de la Comisión de Economía, sin perjuicio de los trámites que pudiera cumplir para un segundo informe. El Honorable señor Lavandero ha planteado, en el fondo, una cuestión de nulidad del acuerdo de la Sala y una especie de "Téngase presente".

En relación con ese "Téngase presente", deseo decir, de manera muy breve, que no estoy de acuerdo con lo señalado, porque la verdad es que la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional establece que "cada Cámara" -Senado y Cámara de Diputados- "deberá tener una comisión de hacienda, encargada de informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas.". De modo que la Comisión de Hacienda deberá informar las iniciativas de ley. Y, para interpretar de manera recta esta norma, hay que desentrañar de qué se debe conocer. ¿Se trata del mensaje, del texto aprobado por la Cámara de Diputados -cabe recordar que en este caso nos abocamos a una iniciativa en segundo trámite, ya despachada por la otra rama del Parlamento- o del proyecto tal como lo propone la Comisión?

La verdad es que, tal como se planteó en la otra sesión por parte de un Honorable Senador, queda en claro que, de acuerdo con el Reglamento del Senado, hay un solo texto que debe conocer la Sala: el propuesto por la Comisión técnica, sin perjuicio, naturalmente, de que pueda ser objeto de indicaciones tanto por parte de los Parlamentarios cuanto por el Poder Ejecutivo. Y en eso incide la interpretación de esta norma de la Ley Orgánica del Congreso Nacional. Porque el proyecto (no el del mensaje, que no lo contenía) aprobado por la Cámara de Diputados, seguramente previa indicación del Ejecutivo, contenía un Fondo de Promoción del Consumidor, cuyos recursos estaban afectados a una finalidad determinada; establecía, también, como indicó el Senador señor Lavandero, la derogación del DFL N° 242, de 1960, y, en fin, contenía una serie de normas que hoy no están para la aprobación del Senado. El que se somete a su consideración es el despachado por la Comisión de Economía. Y ése es el que debe cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Congreso. De lo contrario, sería el caos.

Reitero: hay sólo un texto para la aprobación de la Sala, cual es el propuesto por la Comisión de Economía. En lo relativo a si él afecta o no al Presupuesto o a la administración financiera del Estado, la mayoría del Senado estimó - a mi juicio, acertadamente- que no lo hacía.

Se ha pretendido dar una interpretación del inciso segundo del artículo 17 que me parece errada, por cuanto dicha norma establece en su parte final algo muy diferente y que reviste importancia. Desde luego, en múltiples oportunidades me he referido al tema, porque lo considero de la mayor trascendencia. El mencionado precepto consigna lo siguiente: "En todo caso, la comisión de hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto," -el "respectivo proyecto" es el que propone la Comisión pertinente- "y la incidencia de sus normas sobre la economía del país.". No es el solo hecho de que haya disposiciones que incidan en la economía nacional. No. Se trata de señalar la fuente real y efectiva de los recursos con que se financiará ese mayor gasto y de indicar cómo ello incide en la economía del país. Eso es lo que dispone el artículo 17. Y por tal razón se puede llegar a echar de menos en los informes de la Comisión de Hacienda -lo he planteado muchas veces en el Senado- una frase de rigor, que dice más o menos así: "Por consiguiente, vuestra Comisión de Hacienda estima que el presente proyecto no afecta a la economía del país.".

Creo que la Ley Orgánica del Congreso apunta a algo más general e importante: a destacar cómo un mayor gasto afecta a la economía o incide en ella. Tal es, en mi concepto, el correcto alcance de esa frase, y no el de que cualquier proyecto que afecte a la economía del país deba ser conocido por la Comisión de Hacienda en todo caso. Porque, tal como lo hice presente en la sesión que recordaba el Honorable señor Lavandero, la verdad es que esta iniciativa, al igual que muchas otras, puede afectar a la economía en cuanto se refiere a una materia trascendente, carácter que revisten, como

lo hizo presente el señor Ministro de Economía subrogante, las relaciones entre consumidores y proveedores.

Por tales consideraciones, respecto de esto que estimo como una especie de "Téngase presente", referido a ese acuerdo del Senado, creo que la interpretación que se ha dado no es la correcta.

En cuanto a lo manifestado en término de que una vez aprobada en general por el Senado la iniciativa pudiera pasar a la Comisión de Hacienda, debo manifestar que ello no se aviene con el Reglamento al cual debemos someternos, sin perjuicio de que de las intervenciones del Honorable señor Lavandero me queda también claro que Su Señoría considera conveniente la existencia del Fondo. Si el Ejecutivo replantea este último en su oportunidad, el proyecto deberá cumplir el trámite en la Comisión de Hacienda, por tratarse de una norma que efectivamente afecta a la administración financiera o presupuestaria del Estado.

En lo tocante al objetivo del proyecto, tal como recordó el señor Ministro de Economía subrogante, el articulado apunta a normar las relaciones entre proveedores y consumidores, establecer las infracciones en perjuicio del consumidor y señalar un procedimiento aplicable para estos casos. La iniciativa está dividida en Títulos, y quiero hacer un esquemático resumen de ella para tratar de dar una visión general de su contenido.

El proyecto establece tanto derechos como deberes de los consumidores. Entre los primeros, figuran la libre elección, la información veraz y oportuna, la no discriminación arbitraria, la seguridad en el consumo y la reparación e indemnización por daños. Se incluyen normas sobre constitución y funcionamiento de las organizaciones de consumidores.

Entre los deberes, a mi juicio se señalan dos muy importantes, uno de los cuales es el de operar con el comercio establecido. Es un hecho público y notorio que en Chile existe un comercio paralelo, que no tributa, cuyos trabajadores no están afectos a las disposiciones laborales comunes, lo que realmente constituye una competencia absolutamente desleal, además de ser completamente irregular. Reitero que se consigna el deber de operar con el comercio establecido. También, el texto contiene el de accionar de acuerdo con los medios que la ley franquea y no con otros.

Como obligaciones del proveedor, se consignan las de respetar los términos y condiciones de la oferta; no negar injustificadamente la venta de bienes o la prestación de servicios; la rotulación adecuada en la venta de bienes de segunda selección, y que los sistemas de seguridad respeten la dignidad y derechos de las personas.

Asimismo, se regula lo relativo a contratos de adhesión. Al respecto, se dispone que éstos deben estar redactados en idioma castellano y en forma clara, y que la renuncia de los derechos debe estar establecida en secciones destacadas, sin exceder de un año y con aceptación expresa.

Se trata, también, un tema muy importante: el de la información, publicidad y garantías contractuales. Y se determinan las situaciones en que se induce a engaño en avisos publicitarios, respecto de los componentes de los productos; la idoneidad de los mismos para satisfacer los fines que pretenden cumplirse; las características relevantes del bien o servicio; el precio, forma de pago y costo del crédito, y la procedencia. Se señala que el precio debe exhibirse en vitrinas, anaqueles o estanterías, o en listados visibles.

En cuanto a las promociones y ofertas, se incluye una norma que, no obstante haber concurrido a su aprobación, creo que es dudosa y debiera ser objeto de indicaciones -personalmente, voy a formular una-, pues dispone que, de no fijarse plazo ni volumen, se presume que las promociones son indefinidas y duran hasta que se informe al público de su revocación. La verdad es que un segundo examen me lleva a pensar que esta disposición es defectuosa, porque las promociones u ofertas, por esencia, deben ser transitorias; en caso contrario, ellas serían formas encubiertas de disfrazar precios de bienes o servicios.

Además, en esta materia se consagran reglas relativas a concursos y sorteos.

En cuanto al crédito, se consignan normas de gran trascendencia, como la de exigir que se señale el precio al contado del bien o del servicio, la tasa de interés del saldo de precio y la de interés moratorio; el monto de cualquier pago adicional; el monto, número de pagos y periodicidad; y la pactación de intereses sólo sobre los saldos insolutos.

En cuanto al Servicio Nacional del Consumidor, se dispone que le corresponde velar por el cumplimiento de la ley en proyecto y de otras que digan relación al consumidor. Esta norma, a mi entender, no tiene un objeto claro y definido. Además, podría colisionar con leyes orgánicas de otros servicios (por ejemplo, la de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la de la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional) y con la Ley Antimonopolios. Realmente, aquí debiera agregarse que el Servicio ejercerá la facultad pertinente cuando no esté entregada a otros organismos del Estado.

Se dispone también que corresponde al Servicio realizar acciones de información y educación del consumidor, y vigilar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de éste. A mi juicio, este último precepto merece el mismo reproche que el anterior, en el sentido de que la atribución respectiva se ejercerá cuando no esté entregada a otros organismos del Estado.

Estas son, en esencia, las normas más importantes de la iniciativa. Pienso que deben hacerse pequeños ajustes. Y me parece un buen proyecto, por lo que voy a votarlo favorablemente en general.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat,

El señor PRAT.- Señor Presidente, este proyecto, que está en el Congreso desde julio de 1991, que permaneció dos años en la Cámara de Diputados y que en julio próximo enteraría dos años en el Senado, ha demorado precisamente porque su contenido es de alta complejidad en cuanto a las implicancias que puede tener en el desenvolvimiento de la economía y de los negocios, particularmente de aquellos tan sensibles y que tocan a tantos ciudadanos, como son los propios del comercio. Por eso, bien vale la pena detenerse un rato más en el análisis de sus complejidades.

En primer lugar, hay que destacar la importancia del tema.

La defensa del consumidor es una materia de la mayor relevancia en una economía moderna, libre. Sin duda, ella se logra cuando hay amplitud de la oferta, es decir, cuando hay muchos productos a disposición de los consumidores. También, cuando existe diversidad de oferentes. Es justamente la competencia entre muchos oferentes la mejor garantía de protección a los derechos del consumidor. Un mercado desarrollado es lo que mayormente protege a éste. A ello hay que agregar una amplia información, para que el consumidor esté adecuadamente enterado de todas las opciones de que dispone en el mercado. Por lo tanto, un sistema de información comercial vigoroso, extenso, moderno, es un elemento consustancial a un régimen que proteja debidamente los derechos del consumidor. Calidad y precio son los dos elementos esenciales que deben ser considerados a este efecto.

Chile ha avanzado en el campo de la protección del consumidor y, al respecto, conoce las situaciones más extremas. La historia económica de las últimas décadas permite a nuestro país dar examen sobre qué hay que hacer para resguardar al consumidor y qué debe evitarse para no afectarlo.

Se conoció en los años 70 una economía cerrada, en que la oferta de bienes era restringidísima; la calidad de los mismos era deficiente, y los ciudadanos chilenos vivían confinados (por las barreras arancelarias, depósitos previos y prohibiciones de importación) a consumir lo que pocas empresas, sin el acicate de la competencia, quisieran ofrecerles. Chile conoció, además, el extremo de la restricción en la oferta de bienes cuando, por efecto de la fijación artificial de precios, ella se limitó al punto de provocar desabastecimiento y colas.

A partir de allí, el país ha desarrollado un proceso de desgravación, liberalización de su comercio exterior y desregulación económica que ha activado un crecimiento espectacular en la cantidad de bienes a disposición del consumidor. Consecuencia de ello es que los productos que se ofrecen hoy en los anaqueles de las tiendas chilenas son de igual nivel que los de cualquier nación desarrollada. Incluso, las opciones que actualmente entrega nuestra economía a los consumidores constituyen un factor que activa el

turismo desde los países vecinos, muchos de cuyos conciudadanos vienen justamente atraídos por el comercio local.

Recientemente hemos visto una muestra espectacular de cuál es el camino efectivo para favorecer al consumidor: en el mercado de las telecomunicaciones, la apertura del servicio telefónico de larga distancia a la competencia, a través del multicarrier, ha beneficiado a los usuarios con notables rebajas en las tarifas, ofertas y esmerado servicio. ¡Esa es la forma real de proteger a los consumidores!

Junto a este proceso, Chile se ha dado una amplia normativa para asegurar la salud, la información y los derechos de los consumidores frente a actos o situaciones que en la condición de tales pudieren afectarles.

En primer lugar, en los distintos aspectos de la acción de consumo, tenemos la ley N° 18.410, sobre creación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que protege a los consumidores en lo relativo tanto a la seguridad de los artefactos eléctricos como a su condición de usuarios de los servicios de electricidad y combustibles.

En seguida, cabe mencionar el decreto supremo N° 511, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 27 de octubre de 1980, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que determina normas para la defensa de la libre competencia, elemento esencial para la efectiva defensa del consumidor.

Tenemos luego la ley N° 18.223, que establece normas de protección al consumidor y deroga el decreto ley N° 280, de 1974. Bien merece que nos detengamos a analizarla en profundidad, en su contenido y en los efectos que ha tenido en la práctica, a través de la casuística, a través de la jurisprudencia que se ha ido formando en una efectiva protección del consumidor.

Ese cuerpo legal, publicado el 10 de junio de 1983 (es decir, hace casi doce años), en primer lugar, identifica las infracciones que pueden cometerse en perjuicio del consumidor y establece las respectivas sanciones:

"El que en la venta de productos o mercaderías, o en la prestación de un servicio, defraudare por un valor"... Y señala una cantidad para los efectos de enmarcar la norma en el ámbito de los tribunales de policía local.

Otras infracciones, cada una con la sanción pertinente:

"El que cobrare un precio superior al exhibido o al que figura en sus cartas, menús, circulares, propaganda, ofertas, presupuestos o en otros documentos similares vigentes".

"El que negare, injustificadamente, la venta de cualquier bien o la prestación del servicio comprendido en su respectivo giro en las condiciones ofrecidas".

"El que estando obligado a exhibir o publicar los precios de los artículos o productos que expende o de los servicios que ofrece, no lo hiciere".

"El que estando obligado a rotular los bienes o servicios que produzca, expendo o preste, no lo hiciere; o faltare a la verdad en la rotulación, la ocultare o alterare".

"El que al vender un bien se comprometiere a proporcionar servicio técnico o repuestos e, injustificadamente, no prestare el servicio o no vendiere los repuestos dentro del plazo ofrecido".

"El que suspendiere, paralizare o no prestare, injustificadamente, un servicio previamente contratado y por el cual se hubiera pagado derecho de conexión, de instalación, de incorporación o de mantención".

"El productor o comerciante que, en la promoción de ventas de bienes o servicios falsee sus cualidades"... Aquí la sanción aumenta cuando la publicidad es de carácter masivo.

Además, la citada ley dispone que todos los delitos antes tipificados darán lugar a la correspondiente indemnización de perjuicios y que las faltas e indemnizaciones previstas en el Título I serán conocidas por el juez de policía local respectivo, en un procedimiento sujeto al fijado en el Título III de la ley 15.231.

Establece la ley 18.223 que la Dirección de Industria y Comercio, antecesora del actual Servicio Nacional del Consumidor, podrá actuar como parte en los procesos a que se refiere esa normativa.

También señala: "Las empresas comerciales deberán dar conocimiento al público de los precios de los bienes que expenden o de los servicios que ofrecen. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se exhiban los bienes en vitrinas, anaqueles o estanterías, se deberá indicar allí sus respectivos precios.

"Cuando, una empresa venda al crédito," -así lo consagra, no la nueva normativa, sino la ley que existe desde hace bastante tiempo- "en los documentos respectivos deberá quedar en forma explícita la tasa de interés."

Esto es, a grandes rasgos, lo que consagra la ley 18.223, que tiene una vigencia de doce años.

Es interesante analizar cómo, a través de distintos fallos, en diferentes juzgados de policía local se ha ido generando una rica jurisprudencia, cuyo conocimiento por los consumidores sería el camino más efectivo para hacer valer sus derechos. Nada sacaremos con promulgar la ley en proyecto y muchas otras si ellas y la jurisprudencia siguen siendo ignoradas por el público y si a éste no se le motiva a hacer uso de las disposiciones legales pertinentes.

Se han producido diversos casos de infracciones en perjuicio del consumidor que provocan gran sensibilidad pública. Las personas aparentemente están



desprotegidas. Pero el problema radica en que desconocen que hay leyes a las cuales pueden recurrir para proteger sus derechos.

Existe un caso, por ejemplo, de servicios médicos. Febrero de 1991: Un ciudadano concurre a un centro médico para un tratamiento dental; éste, en definitiva, resultó defectuoso. Le cobraron cierta cantidad de dinero y le garantizaron el trabajo por dos años. Hizo efectiva la garantía, pero la calidad del servicio se mantuvo deficiente. Frente a tal situación, el paciente optó por atenderse en otro centro médico. Solicitó al anterior -a aquel que le prestó un servicio defectuoso- la devolución de su dinero. Ante la negativa, acudió al juzgado de policía local competente, el que -es interesante analizar la jurisprudencia- denegó la demanda, porque consideró que la ley 18.223 se refería al expendio de mercaderías y a servicios, pero no a las prestaciones profesionales, que estimó más bien materia de orden civil. Empero, el tribunal de alzada estableció que, como el servicio fue prestado por un centro médico, por una firma comercial, y no por un profesional particular, tenía carácter comercial y, por lo tanto, correspondía aplicar la mencionada normativa legal.

En consecuencia, está claro que cuando una persona es objeto de infracción por parte de una empresa que presta servicios profesionales puede invocar la ley 18.223. Así, dicho ciudadano recuperó su dinero y, al mismo tiempo, el establecimiento en cuestión fue sancionado con una multa por infringir la ley de protección de derechos del consumidor.

Publicidad engañosa. Una conocida firma de automóviles publicó en 1993 un aviso comercial en que comparaba los vehículos de su marca con los de la competencia, pero fue imprecisa respecto de un modelo de ésta. Los propietarios se sintieron afectados e invocaron al juzgado de policía local competente -el de Las Condes- la protección en virtud de la ley 18.223. La citada firma adujo que la publicidad de su vehículo era adecuada, acertada y se ajustaba a la verdad. Pero el juez consideró que, si bien ello era efectivo, el hecho de que vehículos de la competencia hubiesen sido degradados en cuanto a sus cualidades al no ser destacadas debidamente significaba incurrir en un acto de publicidad engañosa. Por lo tanto, dicho establecimiento fue multado con 50 unidades tributarias mensuales.

O sea, hay casos concretos de publicidad engañosa en que la ley ha mostrado operar efectivamente.

Un ciudadano de La Serena envió, a través de una empresa de buses, un paquete que, incluso, contenía valores. Aquél llegó a su destino abierto y sin los valores en su interior. Esa persona invocó la ley 18.223 ante el Juzgado de Policía Local de la referida ciudad. Tras un comparendo, el tribunal determinó que no había culpabilidad por parte de dicha empresa, pues el cliente no se había ajustado a la reglamentación del Ministerio de Transportes, que obliga a declararlos por escrito en la oficina de la empresa de buses cuando se remiten dineros o valores. Sin embargo, el tribunal de alzada, gracias a la acción del SERNAC, que se hizo parte, según lo establece la ley 18.223, estimó que, como el paquete llegó adulterado a su destino, el servicio no

había sido bien prestado, lo cual contrariaba lo dispuesto en la referida normativa. En tal virtud, resolvió que la empresa devolviera los valores a su propietario y cursó a aquélla una multa de 3 unidades tributarias mensuales.

En María Elena (Antofagasta), dos consumidoras contrataron un curso de computación. Pagaron la matrícula y doce mensualidades, pero a poco andar se suspendió el curso. Fueron de reclamación ante el juzgado de policía local correspondiente, que llamó a la empresa contratante y la condenó a una multa de 20 unidades tributarias mensuales y a cancelar a cada una de las demandantes 193 mil y tantos pesos por concepto de daño emergente, más otra cantidad por daño moral. Todo ello, invocándose la ley 18.223.

Vale la pena destacar dicho caso en el Senado como elemento de difusión, porque revela que los establecimientos educacionales que defraudan a los consumidores que se acercan a ellos con el objeto de contratar matrículas e imparten cursos por determinado tiempo, abandonando luego a sus alumnos, están siendo sancionados por los juzgados de policía local, en virtud de la ley N° 18.223, dictada hace 12 años. O sea, durante este lapso los chilenos no han estado bajo la "ley de la selva", sino amparados por un cuerpo legal que les asegura sus derechos. Y todos quienes los han invocado y accionado para exigirlos, han sido debidamente protegidos.

Lo mismo ocurre con los servicios turísticos.

Un ciudadano acudió a una agencia de viajes ubicada en el centro de Santiago y contrató un "tour" a los Estados Unidos en la modalidad llamada "open"; vale decir, sin restricción de fecha para realizarlo. Incluía algunos días de alojamiento en Miami, auto rentado por 7 días y un crucero en barco, todo para 4 personas. Cuando manifestó su intención de efectuar el viaje, la agencia le informó que si no lo llevaba a cabo antes de determinada fecha - anterior a la programada por el cliente-, en Miami el plan no sería aplicable a 4 personas, sino a una sola, ya que se trataba de la transferencia de una oferta de un prestador de esa ciudad estadounidense que la empresa chilena no podía modificar. El cliente no aceptó la explicación; hizo el viaje, canceló la diferencia y al regresar al país concurrió al SERNAC y se presentó la denuncia ante el Juzgado de Policía Local competente, el que, en definitiva, aplicó una multa a la agencia de viajes. Además, el tribunal acogió la demanda civil y la condenó al pago de los 357 dólares gastados en pasajes, más 150 mil pesos como indemnización moral, con la aplicación de los debidos reajustes.

Lo expuesto demuestra que en Chile la ciudadanía se encuentra protegida legalmente contra este tipo de hechos desde hace 12 años. Y, pese a que no deseo restar tiempo al Senado, creo que por esta vía los chilenos merecen ser informados de toda la casuística que les permite defender sus derechos.

Examinemos lo que sucede con el código de barras.

Un supermercado de la comuna de Macul fue condenado por el Juzgado de Policía Local a pagar una multa de 5 UTM, en virtud de la denuncia de

un consumidor. Este había tomado de un anaquel un producto y al pasarlo por caja se encontró con que, por efecto del código de barras, el precio que aparecía en la boleta era superior al exhibido. Al reclamar por esta anomalía, se le contestó que era imposible poner al día, con la prontitud requerida, los códigos de barras respecto de las ofertas indicadas en las repisas. El cliente consideró inaceptable la explicación, acudió al SERNAC y se formuló la denuncia ante el Juzgado de Policía Local. El magistrado estimó que el supermercado había infringido los artículos 2° y 4° de la Ley de Protección del Consumidor y lo sancionó con la multa indicada.

Son muchos los casos de publicidad engañosa.

Los talleres artesanales que funcionen en el domicilio de los artesanos también están sujetos a las disposiciones de la ley. La jurisprudencia así lo avala.

Lo mismo acontece con los cementerios. Justamente en el cementerio Parque de Valparaíso, una persona contrató un servicio y en la práctica comprobó que éste era distinto del que se le había ofrecido. El Juzgado de Policía Local competente sancionó a la empresa con una multa y el afectado se reservó el derecho a demandarla solicitando la respectiva indemnización.

Por lo tanto, si analizamos los distintos casos relatados, ellos forman parte del acontecer diario y por lo general afectan fuertemente la sensibilidad, no sólo de la población, sino también la de los legisladores, quienes comprenden las situaciones que se generan y la forma en que son resueltas por la ley vigente.

Un problema clásico es el de los lavasecos que echan a perder una prenda. Hay abundante jurisprudencia, a través de diversos juzgados de policía local, que muestra cómo la gente que se ha visto enfrentada a esta clase de dificultades recibe indemnización, y los locales que no prestan un buen servicio son multados en conformidad a la ley N° 18.223.

Hay firmas que no cumplen con las normas sobre rotulación. Por la vía del decreto se ha establecido la rotulación, por ejemplo, del vestuario, que obliga a señalar el sistema de lavado que requiere cada prenda, a fin de evitar daños en su calidad. La concierne al calzado, exige identificar exactamente de qué material se compone. En general, existen reglas de rotulación para los textiles, los plásticos y, por supuesto, para los diferentes productos alimenticios que se expenden. Se cuenta con toda una preceptiva de rotulación destinada a informar al consumidor. Y cuando no se le da cumplimiento, los responsables son sancionados por los tribunales.

Entonces, cabe preguntarse si en verdad es necesario legislar sobre la materia. Y, si la respuesta es afirmativa, debemos determinar si este proyecto, que el Ejecutivo envió al Congreso en 1991, contiene efectivamente las disposiciones que se requieren.

A mi juicio, el consumidor se halla desprotegido desde el punto de vista de la información acerca de sus derechos. El Estado debe poner en

conocimiento del público las prerrogativas legales que lo salvaguardan y los procedimientos mediante los cuales puede hacerlos valer ante los tribunales.

Esa es la verdadera labor del SERNAC.

En este aspecto, se ha avanzado con la creación de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, OCIC, que funcionan en todas las alcaldías. El consumidor que se sienta perjudicado al adquirir algún producto en grandes tiendas o en establecimientos de venta al menudeo puede concurrir a tales oficinas a informarse de sus derechos y de la forma en que puede hacerlos respetar.

Este es el camino adecuado. En mi opinión, el SERNAC debiera incrementar las medidas de esa índole.

Por otra parte, el Servicio Nacional del Consumidor posee un sistema de información. En cumplimiento de su función pública, realiza encuestas, compara precios y los publicita. De ese modo activa la voluntad del usuario, despierta su conciencia y abre sus ojos a la búsqueda de la mejor opción en el mercado.

Igualmente, edita una revista, que ojalá tuviera amplísima difusión, en la cual describe las denuncias presentadas ante los diferentes juzgados de policía local. Así se va formando toda una casuística, y sería muy interesante que, aparte darse a conocer aquí en el Senado, fuera puesta en conocimiento de todo el público consumidor. Estoy cierto de que esto induciría a la gente a comparar los casos publicados con su propia experiencia, y a darse cuenta de que existe un camino expedito para recurrir a los tribunales y tener éxito en la reclamación.

El Estado debe facilitar el acceso a la justicia. El proyecto contiene un elemento positivo y es menester precisarlo: establece que, para los efectos de reclamar la indemnización civil ante el juez de policía local, no se requerirá del patrocinio de un abogado. Ese es un efectivo avance, por cuanto facilita el acceso a la justicia de los consumidores, muchos de los cuales reclaman por casos cuya cuantía no justifica el pago de un abogado. Pero la modificación podría haber sido introducida al Código Orgánico de Tribunales y no propuesta en el marco de una iniciativa de ley relativa a los derechos de los consumidores, puesto que hay muchos juicios que se ventilan en tribunales de menor cuantía, particularmente en los juzgados de policía local, que bien podrían estar exentos del patrocinio de un abogado. Por lo tanto, ese adelanto en materia institucional no debería quedar circunscrito sólo a infracciones que afectan a los consumidores, sino más bien al perfeccionamiento del sistema de los tribunales. Por eso, después de enterar casi cuatro años de tramitación, al discutirse en general el proyecto en la Sala, nosotros, como legisladores y particularmente como Senadores, debemos analizar en profundidad si la iniciativa en debate es adecuada para satisfacer la necesidad pública de contar con una nueva legislación.

Creo que, en el análisis que estamos efectuando, no podemos desestimar el hecho de que este proyecto de ley fue presentado en 1991, cuando las condiciones políticas del país eran distintas. Efectivamente, ese año se ingresa a una nueva etapa política, y ya habían transcurrido varios meses desde el acceso de un nuevo Gobierno, cuyo programa político lo llevaba a plantear muchas ideas refundatorias más allá de la necesidad real de legislar sobre esas materias. En esa época, llegó al Congreso un proyecto de ley sobre las ISAPRES, que, naturalmente, pretendió reestructurar completamente el sistema, derogando la anterior normativa, pero que en su texto la reprodujo en un 99 por ciento. También se planteó una iniciativa sobre los indígenas, que en su contenido también recoge en altísimo porcentaje las leyes existentes al respecto. Además, se presentó un proyecto tendiente a promover e igualar las condiciones que permitieran la plena integración de los discapacitados, que consideraba toda la legislación pertinente. Vale decir, se sometió al conocimiento del Parlamento un paquete de reformas refundatorias producto de un escenario político entendible en ese entonces, pero que, visto con la frialdad del tiempo y de acuerdo con la efectiva necesidad de legislar, tres años después debe ser mirado con otros ojos.

Una de las innovaciones que el proyecto introduce en el marco legal vigente -felizmente muchas de ellas fueron desestimadas por la Comisión de Economía- se refiere a los contratos de adhesión. Es muy fácil -porque halaga sensibilidades mayoritarias- manifestarse en contra de dichos contratos y, particularmente, de las cláusulas que resultan onerosas para los consumidores. Pero hay que entender por qué se llega a ese tipo de contratos y cuáles son los mecanismos para disminuir su efecto negativo.

En primer lugar, y yendo a la casuística, un clásico contrato de adhesión lo constituye el que aparece al reverso de la boleta que se entrega a quien deja una prenda en un lavaseco. En efecto, sin que el consumidor pueda modificar su texto, normalmente allí se establece una limitación a la garantía que ofrece la lavandería ante eventuales pérdidas o deterioros por el proceso a que estará sometida. ¿Qué sucede si tornamos ineficaces esas cláusulas, que son parte de un contrato de adhesión y que limitan la garantía? Seguramente, que prendas de valor no serán recibidas por este tipo de establecimientos dado el riesgo de tener que devolverlas nuevas, cualquiera sea su costo, en circunstancias de que el precio del servicio es muy inferior. Entonces, o van a subir sus tarifas, para salvaguardarse de ese riesgo; o van a negar, mediante un cartel, el servicio a todas las mercaderías de más allá de cierto valor; o, en fin, van a buscar subterfugios para eludir algo que va contra la naturaleza del negocio: esto es, que por un servicio de limpieza o de teñido, que posee un valor equis, el establecimiento no se arriesgue a prestarlo a un vestuario de precio muy superior. Hoy día esa boleta constituye un contrato de adhesión, pues en su reverso dispone cláusulas que no son modificables por el consumidor, pero que lo afectan en derechos esenciales.

Y así hay muchos casos.

En consecuencia, lo que debe resolver el Congreso es el verdadero camino para proteger a los consumidores en esta materia. En el ejemplo que analizamos, ojalá existan muchos lavasecos, para que, mediante la competencia, bajen las tarifas y haya algunos que, en ese proceso de competencia, señalen: "Yo no sólo doy un buen servicio, cobro barato, sino que, además, garantizo que, si le echo a perder su mercadería, se la repongo".

Ese es el verdadero sentido que en esta materia debe tener la legislación. ¿Para qué legislar sobre los contratos de adhesión a que se hallan sometidos los consumidores del servicio de larga distancia? Su mejor protección ha sido la competencia generada por los multiportadores. No hay ninguna legislación referida al contrato de adhesión que sea tan efectiva en la defensa de los derechos del consumidor como la apertura de ese mercado a la competencia, como lo hizo este Gobierno -o el del ex Presidente Aylwin-, lo que debemos reconocerle, agradecerle y felicitarle.

Entonces, cuando pretendemos que los contratos de adhesión son negativos para la sociedad, debemos entender por qué han nacido, qué hecho de la naturaleza comercial lo justifica y cómo debemos actuar al legislar para no forzar la máquina de la naturaleza y no entorpecer el proceso de los negocios, generando cauces ilegítimos y subterfugios que, basados en la fuerza de los hechos o en el fondo de la naturaleza humana, terminan siendo más fuertes que una legislación cuando ésta no interpreta efectivamente la realidad.

En definitiva, el presente proyecto, en la forma en que inicialmente fue estudiado por la Comisión de Economía, buscaba regular las promociones, las ofertas y la publicidad en términos tales que lo afectaban seriamente y lo hacían ineficaz, pues procuraba que el mismo espacio de tiempo otorgado en los medios de televisión a un concurso de promoción de un producto se destinara para dar a conocer a quiénes habían sido premiados o, en fin, los detalles del proceso.

Naturalmente, el encarecimiento que significaría esa medida, entorpecería fuertemente una acción propia del comercio, necesaria para la información comercial, que beneficia a los consumidores.

Cabe señalar que la información comercial, que el proyecto inicial ha pretendido afectar, es la mejor garantía para los consumidores respecto de un producto nuevo. Justamente, éste es el que más puede beneficiar al consumidor, puesto que para penetrar al mercado debe ofrecer algo mejor. Y la manera de darse a conocer es a través de la información comercial, la cual, por lo tanto, constituye el mecanismo adecuado para introducir nuevos productos al mercado en beneficio del consumidor que ve ampliada la magnitud de su oferta y las posibilidades de que dispone.

Por consiguiente, un proyecto de ley que en partes substanciales afecta al proceso de información comercial, no es beneficioso para los consumidores.

La Comisión de Economía, por mayoría de votos -tres contra dos, como ha señalado un señor Senador; pero es mayoría, felizmente- , ha reducido esta iniciativa sólo a los aspectos que parecen beneficiosos y que -debo decirlo- en 99 por ciento reproducen, de manera distinta, más dilatada y alambicada quizás, la ley N° 18.223, vigente desde hace 12 años.

Si esta iniciativa servirá para que los consumidores se sientan informados y el hecho de que haya una ley que los protege los va a activar para hacer valer sus derechos, ¡enhorabuena! Me parece bien. Pero soy escéptico en cuanto al concepto que muchos invocan en el sentido de que la ley es pedagógica. Dificulto que lo sea. Existen dos o tres -no sé cuántos- decretos que, por ejemplo, prohíben la venta de cigarrillos sueltos. Pero en todos los quioscos de diarios, lo primero que ven nuestros ojos son las cajetillas con cigarrillos sueltos a disposición de los consumidores. Entonces, soy escéptico en cuanto a que las leyes sean pedagógicas. Hay otros elementos que lo son. En fin, ésa es la iniciativa que tenemos a nuestra vista.

El proyecto en análisis activa un elemento inconveniente de nuestra idiosincrasia: el reformismo. Pienso que uno de los defectos de nuestra idiosincrasia es que, por escapar de la realidad, no enfrentamos lo que tenemos por delante. Cuando existe una ley como la vigente -la N° 18.223-, queremos reemplazarla porque sentimos que ya no nos satisface, debido a que para hacerla efectiva es necesario concurrir al juzgado de policía local.

En una discusión con algunos señores Senadores, les recordé las disposiciones de la ley N° 18.223 y les hice ver cómo la jurisprudencia demuestra que ella funciona. Pero me señalaron que era muy engorroso ir al juzgado de policía local. Sin embargo, la nueva ley no cambiará la naturaleza humana; no evitará que haya infracciones en perjuicio del consumidor. Mientras la naturaleza humana sea como es, seguirán cometándose. Y quien piense que por la sola promulgación de la ley en proyecto no habrá que ir al juzgado de policía local a presentar una demanda, está muy equivocado.

Por lo tanto, señor Presidente, este proyecto está activando la parte de nuestra idiosincrasia consistente en eludir la realidad, no asumir nuestras responsabilidades ciudadanas, quedarnos en nuestro rol pasivo y contentarnos con el reformismo: cambiar la ley, darla vuelta, ponerla de otra manera, sacar una nueva legislación y quedarnos todos tranquilos.

Por eso, señor Presidente, sin querer hacer una discusión sobre este tema - porque pienso que el país ha estado sometido a discusiones muy estériles en este tiempo-, tampoco deseo renunciar y claudicar a un elemento substancial a nuestra labor como legisladores, que es decir las cosas por su nombre y ser serios, como lo ha querido ser, por ejemplo, el Presidente de la República, ayer, cuando en una visita a una zona austral, haciendo un esfuerzo de acción de Gobierno -que significa llevar a su Gabinete allá para preocuparse de la zona-, fue objeto de una manifestación masiva, a la que el Jefe del

Estado tuvo el coraje de responder: "¡No me preocupo de los gritones!". Con ello está dando un ejemplo de coraje que el Senado bien debe recoger.

Cuando estamos dejándonos llevar por el reformismo, quiero seguir el ejemplo del Presidente de la República, absteniéndome de votar este proyecto.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, los Senadores de la bancada PPD, al analizar este proyecto relativo a los derechos de los consumidores, rescatamos rápidamente que la idea central es establecer con mayor amplitud y precisión los derechos de éstos y la forma de ejercerlos. Ello, evidentemente, nos parece muy positivo. Al mismo tiempo, se crea un marco normativo que regula las relaciones entre consumidores y proveedores, y se consagra con claridad las atribuciones del Estado sobre esta materia.

El proyecto que nos preocupa, de ser aprobado, evidentemente, derogaría la ley N° 18.223, vigente, a que hacía alusión el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. También es efectivo que afectaría otras normas relacionadas con la defensa del consumidor.

Esta iniciativa es muy importante para nosotros, porque su aprobación ubicará a Chile en el nivel de las legislaciones avanzadas en este ámbito, al incorporar regulaciones en cuestiones tan importantes para el consumidor como son la capacidad para organizarse, sancionar la publicidad engañosa, contar con información objetiva y suficiente para participar con mayor seguridad en el mercado, la eliminación de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, y otras.

Una característica interesante de la propuesta que analizamos, se relaciona con el esfuerzo por modificar, en el ámbito de las relaciones entre proveedores y consumidores, un rasgo anacrónico que particulariza al derecho nacional. Me refiero a su naturaleza eminentemente punitiva o sancionadora de faltas y no preventiva, reparadora de daños y propiciadora de la rehabilitación de las conductas delictivas, como lo hace el derecho moderno en otros países.

Hoy día, Honorables colegas, el consumidor que es dañado en sus intereses patrimoniales, sea porque el producto que adquirió no corresponde a la cantidad o calidad publicitada, o porque fue objeto de cobro excesivo, o por cualquier otra razón, para reclamar -todos sabemos- debe involucrarse individualmente en largos y, a veces, costosos procedimientos judiciales que son desestimados en la práctica por su desproporción en relación con el monto del daño provocado.



El proyecto en comento tiene la virtud de buscar la simplificación de los procedimientos judiciales con figuras como la conciliación prejudicial.

Otros países de Europa y de América, guiados por el principio de defender los derechos del consumidor, incluyendo su derecho a la salud, contemplan normas de esta naturaleza. Es bueno recordar en el Senado que en Brasil existe un Código de Defensa del Consumidor. También conviene tener presente que Chile, por su parte, suscribió una Resolución de las Naciones Unidas, que data de 1985, la cual establece criterios y directrices relativos a los derechos de los consumidores; entre ellos -quiero subrayarlo- se encuentra la libertad de asociación de los consumidores.

Ahora bien, en términos más puntuales, anuncio que presentaré indicaciones en la discusión particular sobre las siguientes materias.

En primer lugar, considero que el artículo 1° propuesto elude en su redacción una cuestión de fondo, cual es la de hacer mención expresa de uno de los propósitos fundamentales que tuvo el Poder Ejecutivo al enviar al Congreso el proyecto en comento. Me refiero a establecer los derechos del consumidor.

Podría afirmarse, por más de un Honorable colega, que esta observación corresponde a un asunto de forma o marginal, pero, en el análisis por mí efectuado, tiene la importancia de llamar a las cosas por su nombre y no recurrir a omisiones o eufemismos. Por lo demás, en este tema, el concepto "derechos del consumidor" se halla legitimado por el Derecho Internacional y por la legislación positiva extranjera.

Por lo tanto, formularé indicación para dar una nueva redacción al artículo 1° de la iniciativa.

En segundo término, estimo que el artículo 4° del proyecto, propuesto por la mayoría de los integrantes de la Comisión, aceptando una indicación del Poder Ejecutivo, relativiza los derechos del consumidor que pretendemos aprobar, al establecer que éstos son irrenunciables anticipadamente.

De aprobarse un artículo como el propuesto, estaríamos dejando en desventaja al comprador frente a una mayor capacidad de negociación del vendedor o productor, y mediatizando los efectos de una norma legal que pretende garantizar, precisamente, su defensa. No abrigamos el propósito de menoscabar los intereses y derechos de los proveedores, como más de un Senador lo ha señalado al analizar el conjunto del proyecto. Somos partidarios de establecer, eso sí, una mayor igualdad en las capacidades jurídicas que tienen consumidores y proveedores en sus relaciones comerciales, y no de consagrar situaciones de privilegio en favor de unos o de otros.

Por eso, presentaré la indicación respectiva cuando se debata el artículo 4°.

En tercer lugar, respecto al artículo 5° propuesto en el informe, considero que la Comisión de Economía del Senado, acogiendo parcialmente una

indicación del Poder Ejecutivo, mejoró el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados al hacer posible la creación de organismos que defiendan al consumidor. Sin embargo, estimo necesario reponer la indicación del Ejecutivo en lo referente a que las organizaciones que se formen para la defensa de los derechos de los consumidores puedan representar a sus asociados y ejercer acciones en defensa de éstos y de la organización misma.

Ya hice mención a que las Naciones Unidas, en su Resolución 39/248, dispone la libertad de los consumidores para organizarse en la defensa de sus derechos. Por otra parte, nuestra propia Constitución Política consagra, en su artículo 19, el derecho a asociarse.

Pienso que este derecho debe considerar la capacidad jurídica para representar en juicio a los asociados y a los consumidores en general. De modo contrario, los consumidores y sus intereses colectivos o los intereses denominados "difusos" quedan sin protección legal. Se ha dicho que los consumidores están vinculados por circunstancias de hecho y por intereses que son comunes a todos ellos. Esto es una realidad que nos lleva a concluir que sin un organismo que los represente en juicio se debilita la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de los consumidores.

No aprobar una disposición de esta índole, significaría desconocer para Chile lo que el Derecho ha avanzado en la casi totalidad de los países del mundo. Gran Bretaña, España, Estados Unidos, Holanda, Argentina y muchas otras naciones han establecido el derecho de los consumidores a asociarse y a tener representación en juicios. Pero, por sobre esta consideración, de no aprobarse una disposición de esta naturaleza, estaríamos dejando, de manera importante, en la indefensión a los consumidores.

Por lo tanto, también presentaremos indicación respecto del artículo 5° en el momento oportuno.

En cuarto lugar, y para ser coherente con lo anteriormente señalado, manifiesto mi rechazo a que los contratos de adhesión -que se caracterizan porque sus cláusulas son propuestas unilateralmente por el proveedor, sin que el consumidor pueda discutir su contenido- hagan posible o permitan que el consumidor renuncie a sus derechos.

Por ello, considero que deben eliminarse los artículos 11 y 12 planteados por la Comisión de Economía del Senado. Aprobar normas de tal naturaleza significaría establecer en derecho un privilegio en favor del proveedor en su relación comercial con el consumidor.

Incluso más: soy partidario de que, en materia de contratos, el proyecto que hoy discutimos incorpore una disposición que disponga que la instancia correspondiente del Poder Judicial resuelva como abusivas e improcedentes aquellas cláusulas que impongan condiciones injustas en contra del consumidor, aunque no estén estipuladas en la norma legal.

En quinto lugar, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados establecía, en su artículo 18, que los productos que los proveedores, en tanto distribuidores o comerciantes, hubieran debido reponer a los consumidores, y aquellos por los que devolvieron la cantidad recibida en pago, deberán serles restituidos por la persona de quien los adquirieron o por el fabricante o importador. La responsabilidad última en estos casos, por lo tanto, la tiene, no el comerciante o distribuidor, sino los fabricantes e importadores.

Sin embargo, la mayoría de los integrantes de la Comisión, lamentablemente -desde mi punto de vista-, aprobaron la eliminación de dicho artículo. En consecuencia, en la discusión particular propondré su restitución, pues va en beneficio del comerciante o distribuidor. De modo contrario, estos últimos estarían asumiendo una responsabilidad que no les corresponde y los verdaderos responsables quedarían impunes.

Por lo anterior, también formularé la indicación respectiva en el momento oportuno.

Finalmente, señor Presidente y Honorables colegas, deseo manifestar que, en lo fundamental, estoy de acuerdo con el resto del articulado.

He dicho.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Gracias, señor Presidente.

La discusión de este proyecto de ley permite, en mi opinión, formular ciertas consideraciones generales acerca del sentido de la protección a los consumidores dentro del sistema económico que hoy nos rige, para, sobre esa base, poder justificar o no la existencia de normativas como las contenidas en la presente iniciativa.

En la concepción de quienes promueven la "protección del consumidor", el conflicto de intereses, siempre vigente, entre productores y consumidores pareciera tener un ganador predeterminado, atendida la supuesta desigualdad de condiciones en que actúa el consumidor frente al productor o comerciante, la cual sería aún mayor en una economía de mercado.

La realidad, sin embargo, demuestra exactamente lo contrario. De todos los sistemas económicos conocidos, sólo la economía de mercado permite el desarrollo de amplios grados de libertad de acción y decisión a personas y empresas, lo que redundará, al final, en un mayor bienestar.

En la práctica, la existencia de estas libertades se traduce en una injerencia del Estado cada vez menor. Este hecho significa que tanto productores como consumidores se ven forzados a actuar con mayor cuidado, de modo que capten íntegramente los beneficios y costos de sus decisiones, puesto que también asumen directamente las consecuencias de sus errores.

Enfrentadas a estos incentivos, las empresas obtendrán utilidades sólo si satisfacen adecuadamente las necesidades de las personas.

De igual modo, el consumidor está obligado a actuar prudentemente, informándose de las situaciones del mercado, lo que incluye conocer las condiciones de los bienes y servicios por él requeridos y que ofrezcan distintos productores a vendedores.

En la medida, entonces, en que el sistema económico es efectivamente competitivo, la protección de los consumidores la otorga su propia experiencia y la competencia entre los productores, la que los beneficia al generar precios más bajos y calidades acordes con sus necesidades e ingresos.

De lo anterior, no se deriva que la economía libre o de mercado impida el fraude al consumidor ni tampoco el engaño de éste al productor o comerciante. Lo que sí se puede afirmar es que dicho sistema desincentiva enormemente estas actitudes, al situar apropiadamente premios y sanciones sobre todos los que en él actúan. En este contexto, la verdadera defensa del consumidor necesariamente atraviesa por la existencia de un número importante de comerciantes o productores entre los cuales elegir, y entre quienes, a su turno, exista competencia para ofrecer la mejor calidad al menor precio.

Los monopolios, la presencia de empresas públicas y la falta de información son circunstancias que impiden o se oponen a la plena vigencia de mercados competitivos y justifican la intervención del Estado.

En conocimiento de tales excepciones y, muchas veces, en nombre de un supuesto beneficio de los consumidores, se introducen normas para enfrentar los efectos no deseados de ellas.

En este sentido, por largos años muchos países han adoptado sucesivas reglamentaciones orientadas a proteger a los consumidores. Casi como una norma universal dichas reglas se caracterizan por reducir la libertad de acción de las empresas, limitando la competencia en los mercados, y por la fijación de precios, como una forma de detener la inflación. La similitud incluye el error de intentar solucionar un problema atacando sus efectos antes que sus causas: la emisión de dinero, en un caso, y la falta de competencia, en el otro.

Paradójicamente, como se ha ido comprobando en forma sistemática, en un creciente número de países, los resultados de muchas de las interferencias al libre funcionamiento de los mercados son, al menos, dudosos.

A comienzos de los años 70, Chile llegó a ser un verdadero laboratorio de experimentos fallidos (y ciertamente perjudiciales para los consumidores), entregando una evidencia lamentable de aquello para lo que la injerencia del Estado no sólo es inútil, sino contraproducente. Entonces, estábamos frente a un Estado intervencionista que buscaba el dominio, el control total en forma abierta en todos los planos de la vida social. Hoy las circunstancias y

el fracaso de esa política han terminado con ese tipo de hegemonía estatista, pero no con la injerencia indebida del Estado que, con otro estilo, hoy también busca el control.

Es lamentable encontrar estas formas más veladas de intervención a través de regulaciones que, con demasiada frecuencia, enervan la acción de las personas.

Las consecuencias más comunes de estas distintas formas de intervención se resumen como sigue:

- 1.- Las regulaciones con frecuencia no logran los objetivos fijados al momento de su implementación;
- 2.- Las restricciones y controles que se introducen, en muchos casos, se transforman en fuertes beneficios y protecciones precisamente para los grupos o sectores regulados;
- 3.- Reducen la capacidad del crecimiento económico o del bienestar de la sociedad, y
- 4.- Incrementan injustificadamente el tamaño y poder discrecional del sector público al aumentar el control sobre las personas, limitando con ello su libertad.

Estos hechos obligan a mirar con escepticismo las solicitudes de mayores regulaciones o las promesas de que futuras normas resultarán más eficaces y lograrán sus resultados, cuestión que se repite, como lo hemos podido apreciar, desgraciadamente, una y otra vez en numerosas iniciativas del Ejecutivo, reflejando así una suerte de desconfianza en la capacidad y libertad de la gente.

En otras palabras, si cada vez que se detecte un abuso real o potencial contra los consumidores, se opte por agregar nuevos controles, por más personal fiscalizador o por nuevas instituciones fiscalizadoras, se tienen altas posibilidades de incurrir en errores de consecuencias aún más negativas para los propios consumidores. En efecto, la realidad nos señala fehacientemente que tales instituciones primeramente pasan a ser controladas por los grupos regulados, para terminar después por poner en peligro la existencia misma del sector regulado.

Las conclusiones que se obtienen de lo expuesto se resumen en lo siguiente:

- 1.- Además de asegurarse de la real necesidad de regular una actividad, se debe estar muy atento a la eficiencia de los mecanismos de regulación por utilizar.
- 2.- Desde la perspectiva del consumidor, sus experiencias con las regulaciones llevan a revalorar la superioridad de los mecanismos tradicionales de defensa de sus intereses (sus propias decisiones y la competencia en el mercado), por sobre la protección del Estado.

## Legislación

Los temas en que existe una mayor tendencia a introducir protecciones al consumidor son los monopolios, la venta de bienes o servicios mediante contratos de adhesión, las condiciones sanitarias para la elaboración y venta de productos y la defraudación y engaño a los clientes.

En este contexto, si la experiencia acumulada indica que parte importante de las regulaciones termina protegiendo a los propios regulados, es deseable que en aquellos casos en que efectivamente sea necesario establecer normas que limiten el libre accionar de las empresas, ello se efectúe a través de cuerpos legales específicos. De ese modo, se pueden lograr normas que permitan identificar claramente los beneficiarios de las medidas, minimizándose los costos sociales de ellas.

En nuestro país tales regulaciones ya existen, como se aprecia en las siguientes consideraciones:

### 1.- Monopolios, daños a la salud o seguridad de las personas.

En esta materia, en Chile los perjuicios causados por monopolios y los daños potenciales a la vida o a la salud de los consumidores, ya están regulados en disposiciones contenidas en la ley sobre Libre Competencia, el Código Sanitario y la Ordenanza de Construcción.

### 2.- Contratos de Adhesión.

La capacidad de abusar por esta vía puede provenir de posiciones monopólicas de parte del vendedor, de la existencia de normas exigidas por el Estado que obligan a la comercialización bajo determinadas condiciones o cláusulas, y de la ignorancia o imprudencia del consumidor.

Los abusos monopólicos y sus sanciones, como se decía anteriormente, debieran formar parte de la legislación respectiva.

Por su parte, las normas que señalan cuáles son las cláusulas mínimas que obligatoriamente deben contener los contratos y aquellas en que se prohíbe incorporar el texto preciso de algunas otras, tienen el inconveniente de limitar la libertad de contratación, pudiendo así encarecer artificialmente los costos de los consumidores y de quienes se interesarían en incorporarse al mercado como nuevos oferentes, con lo que se termina protegiendo a quienes ya están operando en dichos mercados.

Otra consecuencia no deseada de este tipo de restricciones es la de inhibir el surgimiento de nuevos productos o servicios que pueden ser de utilidad para consumidores más prudentes o informados. Modificaciones relativamente recientes a nuestra legislación de seguros, por ejemplo, eliminaron trabas a la libre contratación, dando lugar al surgimiento de coberturas hasta antes inexistentes en el mercado.

Cuando ninguna de estas distorsiones se presenta, estamos ante una transacción de carácter voluntario.

El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- ¿Me permite, señor Senador?

Ha terminado el Orden del Día.

Si le parece a la Sala, podríamos prorrogar el plazo hasta que termine Su Señoría.

Acordado.

Puede continuar con el uso de la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Estamos ¿decía- ante una transacción de carácter voluntario (esto es, de mutuo beneficio) y que exige mayor preocupación de parte del comprador para verificar qué condiciones podría proponer un competidor alternativo o a qué condiciones acuerda someterse.

En este sentido, la celebración, cumplimiento e interpretación de las condiciones pactadas debieran quedar sujetas a las normas generales que regulan los contratos.

### 3.- Defraudaciones.

Con respecto a las defraudaciones y engaños de que pueden ser víctimas determinados consumidores, ellos pueden ser constitutivos de delito, por lo que deberían regirse por el Código Penal y sus leyes complementarias.

Vale decir, de las consideraciones expuestas, referidas a aquellas cuestiones por las cuales las regulaciones se solicitan -los monopolios, daños a la salud o seguridad de las personas; los contratos de adhesión, y las defraudaciones-, se infiere que una normativa sobre protección de derechos de los consumidores debe estar circunscrita sólo a los aspectos donde la legislación vigente es insuficiente o bien a aquellos en que, por su especialidad, existe al respecto un vacío legal.

En este contexto, si la intención es la de reforzar aquellos aspectos donde, conforme a los análisis anteriores, la normativa vigente es insuficiente, la legislación que se dicte debiera hacerse cargo tal vez de algunos aspectos, como los siguientes:

#### 1.- Aumento de multas.

Conforme a la normativa vigente, la sanción para las conductas que aquí se definen es la multa. El monto máximo de ella es de cincuenta unidades tributarias mensuales, lo que en la actualidad alcanza a la cifra de un millón de pesos.

Con el propósito de que esa sanción cumpla con una tarea disuasiva en orden a impedir o a reducir la ejecución de conductas que atentan contra los derechos de los consumidores, ella podría aumentarse.

## 2.- Eliminación de sanciones penales.

Conforme al artículo 6° de la ley N° 18.223, el que suspendiere, paralizare o no prestare injustificadamente un servicio previamente contratado y por el cual se hubiere pagado derecho de conexión, instalación, incorporación o mantención, será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales. La norma agrega que, cuando el servicio fuere de agua potable, gas, alcantarillado, energía eléctrica o teléfono, los responsables serán sancionados, además, con 61 a 340 días de presidio menor en su grado mínimo.

Debe tenerse presente que la aplicación de sanciones penales sólo debe estar circunscrita a aquellos aspectos donde el resto de las ramas del Derecho resulte insuficiente y a la necesidad de castigar enérgicamente conductas que ponen en peligro la sana convivencia humana. En este contexto, la descrita por la legislación vigente no reúne estas características, ya que no se aprecia de qué manera ella podría vulnerar la convivencia social.

## 3.- Indemnización de perjuicios.

No obstante la sanción de multa que la ley establece, de beneficio fiscal, es imprescindible que la persona que resulte ser víctima de alguna conducta infraccional por parte de un comerciante cuente con la posibilidad de ser indemnizada por los perjuicios que haya sufrido. En este contexto surge la necesidad de consignar claramente la manera de hacer efectiva la indemnización. Esto exige que, aparte disponer normas materiales que declaren la existencia de tal derecho, se añadan también otras de procedimiento que aseguren el ejercicio del mismo.

## 4.- Aspectos procesales.

Relacionado con lo anterior, constituye un aspecto importante de la reforma la necesidad de introducir normas que garanticen la posibilidad de concurrir ante los tribunales de justicia para que, en un proceso sumario, exento de formalidades, moderno y eficaz, la víctima pueda hacer efectivos sus derechos.

En este contexto, una reforma procesal necesariamente debiera incorporar la oralidad en los procedimientos y la intermediación del juez en el conocimiento y resolución de los hechos.

Como puede apreciarse, son muchas las inquietudes que una legislación como la propuesta trae consigo. Tampoco son demasiados los aspectos que justifiquen en sí mismos la existencia de una normativa tan compleja y abundante como la que se somete a nuestra consideración. Sin embargo, si ésa resulta ser la voluntad de esta Corporación, a mi juicio, se debería restringir al máximo su contenido, circunscribiéndolo a las áreas a que me he referido. Quizás por ello no pareciera tener mucho sentido la existencia del proyecto en la forma que se nos presenta.



El señor NÚÑEZ (Vicepresidente).- Ha terminado el Orden del Día.

Solicito el asentimiento de la Sala para que me reemplace en la testera el Honorable señor Díaz.

**--Pasa a dirigir la sesión el Senador señor Díaz, en calidad de Presidente accidental.**

## **VI. INCIDENTES**

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Prosecretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

---

**--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor ALESSANDRI:

A los señores Ministros de Justicia y de Obras Públicas, respecto de NUEVO CENTRO DE RECLUSIÓN PARA SEGUNDA REGIÓN, y al señor Ministro Vicepresidente de CORFO, acerca de CONDUCCIÓN DE EMPRESAS SANITARIAS.

Del señor HAMILTON:

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, tocante a SITUACIÓN DE POBLACIÓN VILLA ACONCAGUA, DE CON-CON (QUINTA REGIÓN).

Del señor MATTA:

Al señor Ministro del Interior, en relación con ALCANTARILLADO PARA COPIHUE (SÉPTIMA REGIÓN), y REAPERTURA DE POSTA DE SALUD EN LOS BATROS, COMUNA DE LINARES (SÉPTIMA REGIÓN).

Al señor Ministro de Obras Públicas, atinente a AGUA POTABLE PARA SANTA AMELIA Y LA GRANJA, COMUNA DE RETIRO (SÉPTIMA REGIÓN); al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, referente a REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE DOMINIO EN POBLACIÓN BENAVENTE, DE LONGAVÍ (SÉPTIMA REGIÓN), y al señor Subsecretario de Pesca, respecto de PROTECCIÓN DE PESCA ARTESANAL EN BAHÍA DE CHANCO (SÉPTIMA REGIÓN).

Del señor MC-INTYRE:

Al señor Director Nacional de Fronteras y Límites, acerca de ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES EN ARICA POR NACIONALES DE PAÍSES LIMÍTROFES.

Del señor RUIZ-ESQUIDE:

Al señor Ministro de Hacienda, atinente a GESTIÓN DE BANCO DEL ESTADO.

Del señor SIEBERT:

A la señora Ministra de Bienes Nacionales, sobre PLAN REGULARIZADOR DE TÍTULOS EN PROVINCIA DE LLANQUIHUE (DÉCIMA REGIÓN), y al señor Subsecretario de Pesca, en cuanto a AUMENTO DE CUOTA DE PESCA ARTESANAL DE MERLUZA EN DÉCIMA REGIÓN.

Del señor ZALDÍVAR (don Andrés):

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, tocante a HABILITACIÓN DE PARQUE SANTIAGO AMENGUAL, DE PUDAHUEL (REGIÓN METROPOLITANA).

---

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Socialista.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

## **NUEVAS POLÍTICAS AGRÍCOLAS**

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, hace pocos días el señor Ministro de Agricultura, don Emiliano Ortega, acompañado de distintos Secretarios de Estado del Gabinete del Presidente Frei, dando cumplimiento a un compromiso contraído por éste con el país, anunció en La Moneda un conjunto de medidas para enfrentar los problemas agrícolas de nuestra nación.

En esta oportunidad, deseo hacer un primer y sintético comentario del discurso que en la ocasión pronunció el señor Ministro, por la importancia fundamental que reviste para enfrentar los grandes desafíos de la agricultura nacional.

En primer lugar, quiero decir que, a mi juicio, la intervención de ese Secretario de Estado marca un giro en las políticas agrarias que habían venido sustentando los dos Gobiernos de la Concertación y, más aún, en el enfoque de las mismas en los últimos veinte años en Chile, Hago esta afirmación, porque, a mi parecer, por primera vez, desde el punto de vista del Estado, asistimos a un enfoque que demuestra, primero, una comprensión cabal de los inmensos desafíos a que estará sometida la agricultura chilena en el tiempo que viene. Segundo, porque se dice que el país debe enfrentarlos con el concurso del sector público y la iniciativa fundamental de los privados,

en el marco y orientación general por el que discurre la economía nacional en estos años, la cual crecientemente se abre hacia el exterior, en un mundo progresivamente globalizado. Esas dos tendencias de fondo deben ser coherentemente desarrolladas en todas las actividades productivas nacionales. Tercero, la visión del señor Ministro considera también que, tal cual están las cosas en materia de comercio internacional, no hay duda de que en el mundo los mercados más distorsionados son los agrícolas. Por lo tanto, se deben adoptar medidas de prevención para que este fenómeno natural de apertura tenga en consideración que estamos ante mercados internacionales extraordinariamente poco transparentes y poco libres y que, por lo mismo, debe haber una gradualidad indispensable en tal proceso. Cuarto, que la autoridad pública se hace cargo, asimismo, del dato mayor de que los mercados internos también son gravemente imperfectos, desde el punto de vista de la competencia, y que es en el sector agrario más que en otros donde tienden a darse situaciones oligopólicas y monopsónicas, fundamentalmente por el lado de la demanda, vale decir, en el sector intermediario. Por ello, muchas de las dificultades que enfrentan los productores tienen que ver con distorsiones en el funcionamiento adecuado de nuestros mercados internos.

Por último, desde un ángulo general, hay una afirmación que, a mi modo de ver, reviste una importancia decisiva, también planteada como política pública: que para este Gobierno, los campesinos, los productores agrícolas y el mundo rural son actores esenciales en la sociedad chilena que a ella le interesa preservar, por un conjunto de razones que no son de naturaleza puramente económica o productiva.

Comparto la orientación general de esa visión. Y deseo recalcar que cuando un sector como el agrícola encara desafíos muy mayores, a los que no había hecho frente con esa dimensión en este siglo, la visión general del curso que deben tomar los acontecimientos resulta fundamental para diseñar políticas públicas y orientar la iniciativa del sector privado.

Asimismo, comparto la orientación general de las medidas anunciadas por el señor Ministro en su discurso, fundamentales como políticas públicas. ¿En qué sentido? Se asigna al Estado un importante papel en la regulación de los mercados, tanto internos como externos, para enfrentar esos procesos de distorsión. Luego, se le adjudica un rol activo en el desarrollo científico, tecnológico y de información a los productores, cuestión esencial en todo proceso de transformación de la agricultura en una actividad altamente productiva y competitiva, en un país que tiende a abrir su economía. En seguida, se trata de medidas que apuntan a promover y apoyar procesos de modernización productiva. Por primera vez se vuelve a hablar en Chile de fomento, de apoyo público a procesos como los señalados y a los de innovación tecnológica, lo que, a mi juicio, resulta completamente coherente con un Estado que opera en condiciones de mercado. Y, por último, creo que se retoma la idea -para algunos, puede parecer antigua, pero a mí me resulta muy actual y moderna- de que aquél debe orientar y promover la organización

de los productores agrícolas para encarar cuestiones que por sí solos no pueden solucionar. Hablo principalmente de los pequeños productores y de procesos referidos fundamentalmente al conjunto de factores que exceden la unidad de explotación: comercialización, acceso a la información y a nuevas tecnologías, incorporación a mercados financieros, etcétera. Se ha demostrado en el mundo que el campesino por sí solo, sin asociación, como pequeño productor aislado, no puede acceder a los factores de la modernización productiva.

Estando de acuerdo con esta orientación general, destacaré seis tipos de medidas que, me parece, tienen la máxima importancia; y, finalmente, señalaré algunas preocupaciones respecto de la implementación de la política enunciada.

Estimo muy importantes los anuncios de que el Gobierno se dispone a usar todos los mecanismos que permiten la Ronda de Uruguay y del GATT para impedir el ingreso al país de productos agrícolas con precios fijados artificialmente. En ese sentido, es muy importante que fortalezcamos la capacidad de operación de la Comisión Nacional encargada de investigar las distorsiones de precios de mercaderías importadas. Por eso, me alegro que hoy haya llegado al Senado un proyecto de ley que incorpora a un representante del Ministerio de Agricultura a aquel grupo de estudio. Seguramente, en esta materia hay que ir más lejos; pero, por lo menos, se da una indicación, a una semana del discurso ministerial, en el sentido de que se están implementando algunos de sus anuncios.

Estimo importante la afirmación de que, en las negociaciones internacionales que el país emprende este año, particularmente la que se inicie con Mercosur y con NAFTA respecto de los productos agrícolas más sensibles, se seguirá el criterio general de una transición gradual, y la posibilidad de establecer algunas normas de excepción. Me parecen dos afirmaciones importantes, sobre todo cuando se formulan antes de que los procesos de negociación se inicien.

En el plano del fortalecimiento de los mercados internos, es relevante la afirmación de que se seguirá utilizando el mecanismo de fijación de bandas de precios tendiente a asegurar la estabilidad en el tiempo de los precios de productos agrícolas tales como el trigo o el azúcar, los que hoy están sujetos a ese sistema. Del mismo modo, es destacable la disposición del Gobierno para utilizar instrumentos de estabilización en los precios del mercado cuando sea necesario.

Por último, asigno importancia a los anuncios de que se fortalecerá el papel que desempeña la Fiscalía Nacional Económica. Este asunto tiene la máxima importancia. Muchas veces nos encontramos en presencia de fenómenos que no resultan comprensibles según las lógicas de mercado. Señalaré sólo dos.

Uno no se explica claramente por qué este año, al aumentarse las exportaciones de vino cuando el precio internacional del producto está en un nivel razonable, al expandir Chile sus mercados, los productores de la uva o del vino reciben un precio que es casi la mitad del correspondiente al año pasado. Son fenómenos que en lógica de mercado no tienen explicación alguna.

Por lo tanto, la sospecha de que aquí operan acuerdos de los grandes vinificadores del país, que son los que controlan los mercados internacionales, no es una suposición que surja de un espíritu en exceso inquisitivo; resulta, en realidad, de una mera constatación de los datos de mercado que nos entrega una economía que está abierta. Cuando nos consumíamos todo el vino, daba lo mismo para el precio interno cuánto estaba costando el producto en los mercados internacionales; pero ahora que tenemos una industria exportadora muy importante, la situación es distinta.

Antes decíamos "Hay que cambiar cepas, porque es la uva-país la que no se vende; no se la exporta.". Efectivamente, con uva-país se hacen vinos que les gustaban mucho a mi padre y a nuestros abuelos; pero que hoy no agradan a los consumidores del mundo desarrollado. ¡Y, ya, ni a nosotros mismos, porque los encontramos un poco pesados y ácidos! Pero ocurre que este año bajan a la mitad, no sólo las cepas-país, sino que también las finas, porque el Chardonnay se está pagando en mi Región a la mitad del precio del año pasado. La exportación de vinos blancos finos obtiene precios internacionales adecuados.

No se explica que hasta hace una semana, habiéndose cosechado todo el arroz, no existiera molino arrocero alguno que hubiera fijado precio. ¡Ninguno en todo el país! En el mercado, normalmente, los compradores salen a poner precios. Lo hacen de a uno; compiten entre ellos. Entonces, de nuevo, la sospecha de que a nivel de la industria molinera del arroz se conciertan acuerdos de precios entre los compradores, tiene fundamentos en la realidad. Lo que ocurre es que el Estado no dispone de mecanismos eficientes para regular el mercado, regularlo en el sentido de hacerlo operar. El mercado tiene virtudes. Nosotros lo reconocemos. Yo, el que más... siempre que opere. Y para eso se necesita una acción más enérgica del Estado en el combate contra las distorsiones del mercado.

En los mercados agrícolas, estas distorsiones son muy fuertes, y las pagan, fundamentalmente, los productores.

En tercer lugar, destacaré los anuncios en materia financiera. Estos tienen que ver con un asunto muy importante: el compromiso del Gobierno y del Banco del Estado de que este último volverá a tener lo que yo llamaría una vocación agrícola importante.

En un momento en que la banca privada se está retirando de ese sector productivo, donde, como dijimos, entre el año pasado y éste, la cartera

agrícola de la banca en general bajó del 9 al 4,5 por ciento (eso se explica porque hay otras actividades de la economía en que los negocios son mucho más rentables; lo son, evidentemente, los sectores eléctricos y el telefónico), si hay un Banco del Estado, esa institución debe cumplir funciones -obviamente, con criterios de mercado- que el sector privado, hoy, no está en disposición de asumir.

En consecuencia, la recuperación de la vocación agrícola del Banco del Estado me parece una medida de la mayor importancia.

En tal sentido, celebro el anuncio de que habrá líneas de financiamiento, de fomento, con plazos relativamente largos (se habla de 9 a 10 años), fundamentalmente dirigidos a proyectos que vayan a la innovación tecnológica y a áreas que requieren transformación, tales como la ganadería, la vitivinicultura y el sector forestal.

En cuarto lugar, debo decir que las políticas de apoyo a la pequeña agricultura me parecen de la mayor importancia. Eso tiene que ver con la expansión de la acción técnica y crediticia del INDAP, y también, a mi juicio, con una cierta reorientación de las actividades de ese Instituto. Este tiene que dedicarse a desarrollar efectivamente procesos de modernización y de asociación en sectores de pequeños agricultores, vinculados a proyectos productivos muy precisos. Ello se acompaña, además, con un conjunto de políticas de fomento productivo que se están anunciando. Y espero que, en efecto, produzcan el impacto deseado.

La idea de subvencionar -digámoslo claramente- por lo menos una parte de las inversiones en innovación tecnológica, en establecimiento de praderas y en el cambio de cepajes de la vitivinicultura; la de reformular el decreto ley N° 701, de 1974, para incorporar al desarrollo forestal con subvenciones estatales, como ha sido hasta hoy día, pero esta vez orientadas a los pequeños y medianos productores, me parecen todas medidas que apuntan en la dirección correcta. Ese es el tipo de intervención que un Estado moderno debe realizar, porque tiene el propósito de actualizar el aparato productivo; no de proteger sectores ineficientes. Son, como digo, intervenciones indispensables y, además, acotadas en el tiempo.

En quinto lugar, debo señalar que me parecen centrales los anuncios de políticas tendientes a enfatizar la investigación técnica; a reforzar la vinculación entre la investigación y la producción, y a dar al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias una orientación mucho más ligada a los productores directos y a los esfuerzos para promover la formación de mano de obra agrícola. En esto queda mucho por hacer, y, comúnmente, nuestro empresariado agrícola todavía no entiende lo suficiente que el gran capital de las economías del futuro, y también de la agrícola, es la calificación del recurso humano, de los trabajadores.

En esta materia, si se está diciendo que apenas se aprovecha el 60 por ciento de los recursos públicos disponibles para capacitación, a través del SENCE,

este porcentaje es en la agricultura muchísimo menor. En consecuencia, todo lo que hagamos por reorientar programas de formación, de calificación de mano de obra en esa actividad, es fundamental.

Por último, quiero destacar que, para el Senador que habla y, en general, para los Senadores socialistas, es una gran satisfacción constatar que, entre las medidas que ha anunciado el señor Ministro, figura alguna reparación administrativa a las víctimas del decreto ley N° 208, de 1973, mediante el cual se excluyó del legítimo derecho al acceso a la tierra, a miles de campesinos chilenos por el solo delito de haber sido dirigentes sindicales o tener ideas políticas contrarias al Régimen militar. El que se anuncie, aunque tardíamente, esta reparación administrativa, me parece de la mayor importancia.

Señor Presidente, la implementación de estas medidas por parte del Estado requiere, a mi juicio, de un esfuerzo gigantesco, porque ocurre que el sector público, en general ¿el sector público agrícola, en particular¿, durante estos últimos veinte años ha perdido muchas de las capacidades indispensables que se necesitan para operar este tipo de políticas. Y, por lo tanto, si no se pone un gran énfasis en la reestructuración del sector público agrícola, en la descentralización del mismo y en el rompimiento de las rutinas burocráticas, pienso que gran parte de estas medidas podría no tener el efecto deseado.

Por eso, es necesario realizar un esfuerzo de descentralización fundamental, ya que todo lo que significa transformación productiva se desarrolla en ecosistemas determinados, que son distintos entre cada región del país. De modo tal que si no descentralizamos el proceso, podría suceder que gran parte de estos anuncios se queden a nivel de formulaciones generales, sin que lleguen a ponerse en práctica.

En ese sentido, hoy día existe, a mi modo de ver, una situación muy preocupante desde el punto de vista de la administración, por cuanto ésta todavía sigue siendo muy centralizada. No es posible, a estas alturas del desarrollo, que el Secretario Regional Ministerial de Agricultura no tenga en las regiones el mando directo sobre ningún servicio agrícola; sólo hace las veces de una especie de coordinador y no cuenta con los instrumentos efectivos para llevar a cabo una política agrícola regional. Estos medios son el INDAP, el SAG, alguna vinculación con el Banco del Estado y la CONAF.

Para enfrentar los desafíos agrícolas, es fundamental el esfuerzo de los agricultores y del campesinado. La respuesta al discurso ministerial que uno observa, sobre todo en determinadas organizaciones de agricultores más bien mayores y en las opiniones que suelen darse, incluso a nivel parlamentario, se traducen en discursos en los que, a veces, se hace una aguda crítica de la situación actual ¿ciertamente, ella es muy desafiante¿, sin que se propongan medidas que sean coherentes y posibles de aplicar, en un país como el nuestro, en función de la economía y de la sociedad chilena. En tal virtud, si los productores no entienden la magnitud de los desafíos ni cuáles son los instrumentos que nos permitan enfrentarlos,

generaremos una situación en la que mucho me temo que ¿como el sector agrícola tiene potencialidades y se desarrollará en el futuro¿ ellos queden fuera del proceso, por cuanto si en la modernización no participan los pequeños y medianos productores, ella será llevada a cabo por las grandes corporaciones y las importantes empresas transnacionales del negocio agrícola.

En nuestra Región ¿me refiero a ella porque es la que más conozco¿ se ha producido en este último tiempo un inmenso desarrollo en varias áreas, que ha sido generado por pequeños y medianos productores, los cuales han entendido los desafíos que enfrentamos y han utilizado los instrumentos disponibles para ese efecto. La otra importante modernización proviene de las grandes viñas, que integran todos los procesos, desde la producción del vino hasta su colocación en los mercados exteriores; de las importantes empresas forestales, que han participado en los mismos, y de las empresas transnacionales frutícolas, las cuales también han integrado esos procesos. Antiguamente, éstas eran fundamentalmente exportadoras, pero hoy día tienen que ver con la comercialización, el transporte y la normalización, y, además, son productoras.

Por lo tanto, se están generando sistemas de concentración. Es perfectamente posible que ellos se den en las economías de mercado. No estoy diciendo que podamos enfrentar estos procesos de manera arbitraria o administrativa, pero sí es posible que lo hagamos a través de medidas políticas como las anunciadas, que permiten, apoyan y fomentan la transformación productiva en lo que dice relación al conjunto de los productores. Pero esto exige una condición fundamental, cual es la capacidad de gestión que puedan tener aquéllos. Porque si sólo contaremos con productores y organizaciones de agricultores ¿es la expresión que a veces surge en la Sociedad Nacional de Agricultura¿ que pretendan reivindicar medidas políticas que corresponden a otro país y a otro tiempo, ello, a mi juicio, significa no propender a la contribución del sector privado, que es primordial.

Quiero terminar mis palabras diciendo que, en nuestra opinión, este conjunto de medidas es coherente con la indispensable modernización de las relaciones laborales en el sector agrícola. Y esto tiene que ver de manera muy directa con las reformas laborales sometidas a discusión en el Parlamento, toda vez que no es posible modernizar las estructuras productivas sin que se haga lo mismo con las relaciones laborales. Es un componente fundamental de las economías de mercado la existencia de derechos sindicales reales, y es completamente artificial pretender modernidad y dejar excluida a la inmensa mayoría de los trabajadores agrícolas y forestales de un derecho establecido en la Constitución de 1980 y que es propio de cualquier sociedad moderna: el de la negociación colectiva, que hoy día está negado para más del 70 por ciento de los trabajadores agrícolas. En este sentido, habrá que estudiar alguna modalidad, porque es distinta la labor que se desarrolla en forma temporal de la que se ejecuta de



modo permanente, como también es diferente el trabajo industrial respecto del agrícola. Pero no puede desaparecer el principio de la negociación colectiva sólo porque existe una diferencia. Determinemos ésta en lo relativo al ejercicio de ese derecho, pero no dispongamos la anulación de aquel principio.

Sé que esta materia tendrá que debatirse con mucha fuerza en este tiempo, por cuanto he escuchado opiniones sobre el particular, como las formuladas por el señor Guzmán, o como las que emitió ayer don Pedro Lizana, de quien destaco una frase porque contiene una cierta reminiscencia adolescente. El ha dicho que estas reformas tienen una "onda retro"; sin embargo, creo que esta característica apunta más bien a aquellos que desean dividir la modernización, en orden a que ella sólo sea tecnológica y productiva, desvinculándola de las relaciones laborales. Las modernas teorías de gestión indican que el tema de las relaciones al interior de la empresa, en el mundo que viene, es un elemento fundamental para el progreso. De modo que no puede haber buenos vínculos laborales si hay una gran asimetría, en lo que concierne a las condiciones de contratación, entre los trabajadores y las empresas.

Aunque el tema de las reformas laborales no estuvo presente, por cierto, en la exposición del señor Ministro de Agricultura ¿ya que se trata de una materia que anunció en su oportunidad el Ministro señor Arrate¿ me parece que debe tenérselo en consideración con motivo de este conjunto de medidas, las cuales posiblemente permitirán que la agricultura enfrente sus desafíos.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Corresponde el tiempo al Comité Institucional.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente? Dicho Comité me ha cedido sus minutos.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Entonces, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL Y LEGISLACIÓN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, como bien saben los Honorables colegas, mi preocupación e interés por la llamada propiedad intelectual, que comprende los derechos de autor, las patentes de invención, los diseños industriales, las marcas comerciales, la protección de nuevas variedades vegetales, etcétera, se remonta a principios de la década del 40, cuando mi padre empezó a tramitar este tipo de asuntos y me fui involucrando paulatinamente en la materia.

De más está recalcar la importancia que ha adquirido la propiedad intelectual en el mundo moderno. Hemos visto cómo Estados Unidos y la República

Popular de China han llegado al borde de una guerra comercial, por el no respeto ¿según el país del Norte¿ por parte de aquella nación de los derechos de autor respectivos en la fabricación y venta de casetes y discos compactos que se consideran piratas. De la película "El Rey León" se han vendido 20 millones de ejemplares en forma de video. Los derechos de autor sobre libros que después se transforman en películas de éxito se pagan por millones y millones de dólares. ¿Cuánto valen las marcas Coca-Cola o Kodak? ¿Cuánto ganaron los que inventaron los transistores, creación norteamericana explotada por los japoneses? ¿Cuántas vidas se han salvado gracias a nuevos inventos en el área de la salud?

Hoy día, se puede decir que la propiedad intelectual es, muchas veces, más importante que la propiedad material; y siendo intangible, recayendo sobre creaciones de la mente y no sobre bienes materiales, su concepción, calificación jurídica, naturaleza y protección son objeto de constantes preocupaciones de todos los países del mundo. Sin ir más lejos, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que es una entidad intergubernamental creada en 1967, aunque su origen se remonta al siglo pasado y que forma parte de las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas, tiene una importante sede frente al Palacio de esta última, en Ginebra, desde donde promueve en el orbe entero la protección de la propiedad intelectual mediante la cooperación de los Estados.

No quiero referirme a la propiedad intelectual constituida por el derecho de autor, porque la legislación dictada en tiempos del Gobierno militar y perfeccionada en los últimos años ha creado un marco legal suficiente para resguardar los derechos tanto del autor como conexos y permitir a los autores gozar del fruto de su ingenio.

Cabe hacer notar que la Ley de Propiedad Intelectual, o de derechos de autor, sanciona hasta con pena privativa de libertad la infracción a sus disposiciones y la violación de los derechos respectivos. Esto no sucede con la propiedad industrial, cuya ley concierne únicamente a las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas comerciales.

Debo declarar enfáticamente que el Gobierno de don Patricio Aylwin se preocupó de estas materias en forma muy especial. Es así como en 1991, después de una larga discusión, en la cual intervine intensamente, se dictó la ley N° 19.039, sobre propiedad industrial, que vino a reemplazar la legislación de 1931 y constituye un cuerpo legal acorde a la época. Con el correr del tiempo, se ha comprobado que necesita de algunos mejoramientos, pero que representa un marco jurídico de respeto y de estabilidad de las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas comerciales.

Seguramente, el Senado también recuerda mi interés por el despacho de la ley que protege a los obtentores de variedades vegetales, relativa a otro aspecto de la propiedad industrial y que recopiló una serie de disposiciones dispersas en la legislación, poniéndonos a la altura de otros países que

regulan en forma adecuada la protección al que obtiene variedades vegetales nuevas, sean éstas frutas, verduras o semillas.

En consecuencia, se puede decir que, en términos generales, la normativa chilena reconoce los mismos grandes lineamientos contenidos en las legislaciones más desarrolladas en materia de protección de las creaciones intelectuales e industriales, aunque todavía falta mucho por hacer, sobre todo en nuevos campos de la tecnología moderna, como los de los semiconductores, transmisores satelitales, resguardo de secretos industriales, e igualmente, en relación con la publicidad comparativa y en diversos otros aspectos.

Sin embargo, no se saca nada con tener una legislación completa y moderna si no hay organismos que la apliquen correctamente. Y, así como se escuchan quejas acerca de que la frondosa legislación penal de Chile no se aplica por los tribunales como debiera hacerse ¿esto ocurre por distintos motivos, incluyendo la falta de medios de los tribunales y el escaso número de sus funcionarios, por lo cual la justicia deja mucho que desear¿, también las hay en este instante respecto de la Ley de Propiedad Industrial, cuyo cumplimiento depende del Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Y ello por tres razones: el explosivo aumento de solicitudes, especialmente de marcas; la carencia de medios para desarrollar efectivamente su labor, y los cambios en el personal, que han repercutido en forma negativa en el funcionamiento de esa oficina.

En primer lugar, el aumento de las solicitudes de marcas comerciales ha sido explosivo: de alrededor de 7 mil 500 presentadas en 1968, en los años 71 al 75 la cifra bajó a más o menos 5 mil, y en la década de 1980 fluctuó entre 25 mil y 20 mil. En 1994, la cantidad subió aproximadamente a 35 mil. Aquí se refleja el efecto que la ley dictada en 1991 produjo en la presentación de las solicitudes de marcas: desde la fecha de su entrada en vigencia hasta 1994, se advierte un incremento anual promedio cercano al 19 por ciento.

Con alrededor de 35 mil solicitudes de marcas comerciales anuales, Chile es uno de los 10 países del mundo que reciben mayor número de registro y renovación de marcas por año, siendo superado sólo por naciones como Brasil (47.691), Alemania Federal (44.518), Japón (311.011), Corea (45.124), España (61.704), Reino Unido (35.958, cifra muy similar a la nuestra) y Estados Unidos (127.837).

De esta comparación resulta que, en cuanto a la proporción de marcas con relación a los habitantes por país, el número de solicitudes chilenas refleja, tal vez, la más alta del orbe, ya que nuestra población alcanza a 14 millones, contra las decenas o centenas de millones de habitantes de los países mencionados.

Este hecho ha producido un indescriptible atochamiento en la Oficina de Marcas Comerciales. Según datos oficiales, hay 20 mil solicitudes atrasadas. De ellas, 7 mil 300 han sido objeto de demandas de oposición; pero

las 12 mil 700 restantes requieren sólo de un examen preliminar y de la correspondiente resolución del jefe del Departamento de Propiedad Industrial. Hasta 1992, este trámite tardaba no más de cuatro meses; hoy, demora cerca de un año.

Si se continúan presentando 35 mil solicitudes anualmente y ya existen 20 mil atrasadas, es indudable que estas últimas aumentarán en forma considerable y llegará un momento en que sobrepasarán las 30 mil, 40 mil ó 50 mil. Y si a ello se agrega la demora en sentenciar asuntos que pueden ser apelados ante el tribunal de segunda instancia creado en la ley N° 19.039, nos encontramos con que una solicitud de marca que sea objeto de oposiciones puede tardar tres, cuatro o más años en ser resuelta.

¿Qué hace un comerciante o industrial que quiere lanzar un producto protegido por una marca nueva? ¿Tendrá que esperar 1, 2, 3, 4 ó 5 años hasta que se resuelva su petición, para saber si puede o no usar la marca? Y mientras tanto, ¿qué hace? La misma pregunta cabe formular respecto de un inversionista extranjero que desee establecer en Chile una cadena de establecimientos comerciales a través de un contrato de licencia o ¿como se llama en inglés? "franchising".

En materia de patentes de invención, diseños industriales y modelos de utilidad, la situación es un poco mejor, o, más bien dicho, menos mala. De alrededor de 900 solicitudes anuales que se presentaban antes de 1991, se pasó a raíz de la publicación de la nueva ley que permitió la patentabilidad de medicamentos o fármacos, a un aumento extraordinario, estimándose que en el presente año la cantidad puede llegar a más de 2 mil.

Es necesario destacar que la presentación de solicitudes de patente es hoy muy importante, dado que, desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, cualquier persona puede imponerse del texto respectivo, teniendo lugar en esta materia una enorme contribución tecnológica. La mayor parte de las patentes de invención implica, en efecto, un aporte tecnológico y es solicitada por firmas extranjeras: 70 por ciento de las patentes otorgadas corresponde a peticionarios extranjeros, y el resto, a residentes en Chile.

Ahora bien, actualmente, el número de solicitudes atrasadas de patentes, diseños y modelos asciende a más de 5 mil. En comparación con el retraso existente en las de marcas, podría concluirse que la situación de las patentes no es tan mala. No obstante, en vista de que el trámite de estos últimos privilegios es bastante más complejo y demora más que el de las marcas comerciales, y considerando, también, el gran incremento de las solicitudes de patentes de invención, forzosamente hay que deducir que la tramitación de éstas se encuentra, asimismo, en una situación muy desmedrada.

En segundo término, es indiscutible que con las instalaciones en estrechas oficinas, ubicadas en el edificio del Ministerio de Hacienda, y con escaso personal, el Departamento de Propiedad Industrial no puede realizar una labor efectiva. A pesar de que hace tiempo se incorporó la computación, para

efectuar búsquedas y llevar el control de todos los asuntos ¿este adelanto era indispensable, y para su concreción los estudios de abogados de la época contribuyeron con sumas propias a aumentar el magro presupuesto de ese organismo¿, el hecho es que los mecanismos existentes son absoluta y totalmente insatisfactorios e ineficientes. No obstante, si bien en el otorgamiento de patentes hay demoras, que en algunos casos son considerables porque todavía se están empezando a tramitar solicitudes presentadas en 1990 y 1991, el proceso es más fluido, pese a ser más complejo que el de marcas, porque el número de peticionarios es inferior.

Por todo lo expuesto, es muy loable la iniciativa del Gobierno en orden a crear ¿recogiendo una antigua aspiración de la Asociación Chilena de Propiedad Industrial¿, como en otros países (Brasil, Francia), el Instituto de Propiedad Industrial, concebido como un organismo autónomo que tenga a su cargo todo lo relativo al registro de esta clase de derechos.

En la Administración anterior se preparó un proyecto sobre el particular, que ha sido sustituido por un nuevo texto, mediante el cual se crea un ente autónomo, con financiamiento propio. Lamentablemente, como siempre ocurre, dicho financiamiento considera el cobro de derechos adicionales por parte del Instituto, los que recaerían en diversas actuaciones que deben cumplirse para llegar a registrar marcas y patentes. Lo más grave es que, fuera de los derechos que contempla la iniciativa, se mantienen intactos los impuestos fiscales que actualmente es preciso pagar para solicitar y registrar una marca, o para obtener la concesión de una patente de invención.

La suma de los tributos que hoy se cobran, más los derechos propuestos en la iniciativa, encarecería el otorgamiento de estos privilegios mucho más allá de los montos que se exigen en naciones de importancia económica similar a la de Chile. Este hecho produciría un deterioro de la imagen de nuestro país en una materia de por sí tremendamente delicada, ya que la desmesurada alza de los costos que se contemplan en el nuevo proyecto podría ser vista por la comunidad económica internacional como una traba para la constitución de derechos de propiedad industrial en Chile.

Se estima que el ingreso fiscal por los trámites relativos a la propiedad industrial llegará a más de cinco millones de dólares, con los actuales impuestos, habiendo sido de 2 millones 755 mil dólares en 1990.

En circunstancias de que, según estimaciones del Departamento de Propiedad Industrial, los gastos de operación del Instituto, así como las inversiones en equipamiento y diseño de sistemas, no superarían los 2,5 millones de dólares, no parece lógico ni justo que el Gobierno no entregue al Instituto algo menos de la mitad de los impuestos obtenidos por las solicitudes de registro de marcas y patentes, además de otros ingresos que la entidad podría percibir prestando servicios de búsqueda de marcas o patentes, duplicados, etcétera. Ante este considerable ingreso que obtiene el Fisco, no se justifica en modo alguno aumentar el costo del registro de marcas y patentes mediante la aplicación de tasas por diversas actuaciones

que hoy día no se cobran. Sobre esta base, el Senador que habla está dispuesto a aprobar lo antes posible el proyecto que crea un Instituto de Propiedad Industrial, siempre que se establezca una planta adecuada, con remuneraciones apropiadas y con personal idóneo y eficiente.

Y el tercer elemento negativo ¿y último punto¿ en el funcionamiento del Departamento de Propiedad Industrial lo constituye el cambio en su personal.

No es agradable ni simpático referirse al tema de las personas; pero el cambio que ha habido del Gobierno anterior a éste ha sido demasiado notorio como para no hacerlo presente. Lo contrario significaría negar una evidencia. Los tres más altos funcionarios del citado Departamento: el Director, la Conservadora de Marcas y la Jefe del Departamento Jurídico, que se encontraban en sus cargos desde hace muchos años, confirmados en ellos por el Gobierno anterior ¿cabe tener presente la experiencia que da el largo tiempo que ejercieron sus funciones¿, fueron removidos y destinados a otras reparticiones, ajenas al Departamento de Propiedad Industrial. Con excepción del Director, los demás no han sido reemplazados, lo que contribuye al agravamiento de las situaciones descritas y justifica ampliamente la creación del mencionado Instituto y la ampliación de su planta.

Pero si en el nombramiento de esos funcionarios ¿especialmente, tratándose de abogados encargados de resolver estas materias, que son delicadas y pueden tener enorme importancia en el área de la inversión extranjera¿ se atenderá más a su afiliación política que a sus conocimientos y su capacidad, le veo poco futuro al Instituto de Propiedad Industrial, y los esfuerzos que se realicen para establecerlo y financiarlo no tendrán el efecto deseado. Los "nuevos tiempos" no han sido buenos para el Departamento de Propiedad Industrial.

Sé que la labor del Senado no es de fiscalización, y que, naturalmente, a esta Corporación le está prohibido tomar acuerdo alguno que signifique fiscalizar. Sin embargo, ello no impide a un Senador que se halla ligado a la propiedad industrial por más de cincuenta años, y a quien, como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, le preocupa el ingreso de Chile al NAFTA y a otros convenios, hacer presente descarnadamente esta situación.

Señor Presidente, esta larga exposición no tiene otro objeto que dar una señal de alarma respecto a una materia que considero de suma importancia, tanto para el desarrollo económico del país como para sus relaciones exteriores, y, sobre todo, para su inserción en el NAFTA y otros tratados de libre comercio.

Como señalé, no sacamos nada con tener una espléndida legislación, si los órganos que la aplican no están a la altura de esa normativa y presentan las carencias y falencias a las que he hecho referencia en esta intervención.

Sé que al Senado no le corresponde intervenir en la Administración Pública y que ésta es resorte del Ejecutivo; pero, también, faltaría a mi deber como

ciudadano y como Senador al no exponer una situación que indudablemente puede mejorarse en beneficio del país y de sus habitantes.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero adherir en todos sus términos al planteamiento formulado por el Honorable señor Alessandri.

Estoy al tanto de la situación de la Oficina de Marcas, porque conozco el Servicio desde hace muchos años, al igual que el sistema de patentes y de marcas.

En 1992, a petición del entonces Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Jorge Marshall, estudié un proyecto de ley que creaba el Instituto de Propiedad Industrial, al cual le formulé algunas observaciones, y tuve la oportunidad de conversar latamente sobre el tema con dicho personero de Estado.

La necesidad de crear un organismo que realice la función de la Oficina de Marcas es indispensable y urgente. Me resulta imposible comprender cómo desde 1992 hasta la fecha no haya sido posible avanzar en un proyecto que pueda ser acogido.

En esa oportunidad, después de analizar la materia, destacué al Ministro don Jorge Marshall la conveniencia de aprobar un proyecto de ley que estableciera un sistema similar al aplicado en relación con los conservadores de bienes raíces o los notarios ¿que cumplen una función de fe pública, al igual que la requerida en el caso de las marcas¿, en el cual la autoridad superior del servicio es designada, como sucede en lo atinente a los conservadores, en virtud de una cogestión de los Poderes Ejecutivo y Judicial. Y el resto del personal es regido por las normas comunes del Derecho Laboral, habiendo sido entregada la gestión a quien es un agente o funcionario público en un sentido lato.

Me parece que ésa podría ser una fórmula. Porque, al tratar la creación del organismo que nos ocupa, podríamos toparnos con el problema de las remuneraciones, por razones obvias: al fijarlas, comenzarían las comparaciones con las de otros funcionarios públicos.

Pero, en definitiva, no ha ocurrido nada, señor Presidente. El proyecto ¿ahora me entero, por lo que señaló el Senador señor Alessandri¿ ha sido sustituido por otro.

La verdad es que la relación de ingreso y la de costo de funcionamiento del servicio son incomparables.

El ingreso que se obtiene producto de los derechos que se pagan con la legislación vigente es de 4 ó 5 millones de dólares anuales, en circunstancias

de que la suma que significa la prestación de un servicio eficiente asciende a menos de la mitad, o bien, a la mitad. ¡Y también podría tratarse del total! ¡Si esto no puede ser una fuente de pago de impuestos de las personas o de las empresas! ¡Ello no tendría ningún sentido! Precisamente, la idea de cobrar por estas prestaciones dice relación al gasto o costo que representa para el Estado la mantención del servicio.

Creo que este aspecto incide directamente en una materia sobre la que discutimos mucho pero en la que hacemos poco: la modernización de la Administración. Personalmente, creo que la modernización pasa por tener una buena gestión antes que por aprobar más leyes. Realmente, no hay nada que justifique una situación de desmedro en el funcionamiento de un organismo.

En su oportunidad ¿y lo reitero, porque discutí ampliamente en 1992 la creación del Instituto¿, hice presente que el funcionamiento del Departamento de Propiedad Industrial en el edificio del Ministerio de Hacienda ¿como ocurre hoy día¿ es entorpecedor para otras actividades que son propias de esa Secretaría de Estado y la de Economía, y ajenas al Departamento. Este último recibe, además, un público muy numeroso, que se ve enfrentado a ascensores de una capacidad insuficiente, lo que dificulta su concurrencia a las oficinas, con la consiguiente molestia.

Por todas estas razones, señor Presidente, solicito que la intervención del Senador señor Alessandri y la de la Senadora que habla sean comunicadas al señor Ministro de Economía, para que, primero, se analice un proyecto sobre esta materia y se envíe al Congreso, y, segundo, para que mientras ello no ocurra se adopten las medidas administrativas que sean necesarias. Porque no puede ocurrir que a ojos vistas se preste un mal servicio, en circunstancias que se trata de una materia tan importante, especialmente para los convenios que acaba de recordar el Honorable señor Alessandri.

He dicho.

El señor LARRE.- El Comité Renovación Nacional adhiere a la petición de oficio.

El señor MATTA.- Lo mismo hace el Comité Demócrata Cristiano.

¿Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de la Senadora señora Feliú, con las adhesiones de los Comités Renovación Nacional y Demócrata Cristiano, en conformidad al Reglamento.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Como no hay en la Sala representantes de los Partidos Unión Demócrata Independiente, Por la Democracia, Radical y Unión Centro Centro ni de los Senadores Independientes, corresponde el tiempo al Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Senador señor Matta.



## **CREACIÓN DE FEDERACIÓN NACIONAL DE VITIVINICULTORES. OFICIO**

El señor MATTA.- Señor Presidente, el 18 de marzo pasado asistimos en la ciudad de Villa Alegre a la creación de la Federación Nacional de Vitivinicultores, con representación de un número importante de asociaciones de las Regiones Séptima y Octava, específicamente de las comunas de Curepto, Maule, Cauquenes, Villa Alegre y San Javier (Séptima Región), y de las comunas de Chillan, Treguaco, Cobquecura, Ninhue, Ñiquén y Ránquil. (Provincia de Nuble, Octava Región).

Con esta Federación se busca una expresión unitaria que represente los intereses de los vitivinicultores, aquejados por gravísimos problemas, como disminución del consumo, concentración del poder de compra, "sobrestock", endeudamiento, falta de capital de trabajo y, sin lugar a dudas, no obtención de créditos en la banca nacional, toda vez que, a los valores actuales del vino, no pueden presentarse proyectos de inversión.

En las comunas que he señalado, dicho sector representa aproximadamente 80 por ciento de la actividad económico-productiva; de manera que ellas viven de la vitivinicultura. Y, para nosotros, es muy importante representar esta tarde en el Senado sus inquietudes y lo que realmente están sufriendo.

Deseamos dar a conocer algunas medidas propuestas por la recién formada Federación Nacional de Vitivinicultores: que el Presidente de la República firme a la brevedad el decreto sobre rotulación del vino, a fin de hacer más transparente el mercado de ese producto en los niveles internos; prohibir la vinificación a partir de los desechos de uva de descarte o de mesa no exportada, que representa, aproximadamente, 45 por ciento de la producción nacional; y, por último ¿lo respaldamos un conjunto de Parlamentarios, y básicamente un grupo de Diputados de las distintas fuerzas políticas¿, la pronta dictación del reglamento dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.455, relativo a las denominaciones de origen, para determinar las condiciones, características y modalidades de las zonas y productos vitivinícolas.

En resumen, la rotulación del vino y la prohibición de utilizar los desechos de uva, unidas a un conjunto de medidas que apoyen un plan nacional de reconversión de la vitivinicultura ¿entre otras anunciadas recientemente por el Ministro de Agricultura en el Palacio de La Moneda¿, nos alentarían a tener mayor esperanza en el crecimiento y potenciamiento de este sector, que de veras lo necesita.

Señor Presidente, solicito que, en mi nombre, se remita un oficio destinado a saludar, en la persona del señor Clemente Urrutia, de la comuna de Villa Alegre, la creación de la Federación Nacional de Vitivinicultores, que agrupa a pequeños y medianos productores.

He dicho.

¿Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Senador señor Lagos.

### **CIERRE DE PASO FRONTERIZO VISVIRI. OFICIO**

El señor LAGOS.- Señor Presidente, el país ha sido informado, a través de los medios de comunicación social, del cierre del paso fronterizo Visviri, (ubicado en la comuna de General Lagos), que limita con la comuna de Charaña, Bolivia.

Esa decisión ha sido considerada por los habitantes de la Primera Región de Tarapacá como un fuerte golpe a la integración y, lo que es más grave, como un atentado contra la economía y la seguridad nacionales, ya que estamos en presencia del abandono de más de mil doscientos chilenos que hacen patria y soberanía a sobre 4 mil metros de altura, haciendo flamear el pabellón patrio en condiciones climáticas extremas; muchas veces, hasta 6 grados bajo cero en las noches y altas temperaturas en el día, con las necesidades propias de la comunidad altiplánica chilena. Con tal medida se está afectando fuertemente la soberanía nacional, que tanto ha costado en ese rincón de nuestro territorio.

Se ha aducido como pretexto el hecho de que a través de ese paso fronterizo se estaría ingresando contrabando de mercancías a Bolivia (lo han expresado incluso personeros políticos nacionales), afirmación que no comparto y rechazo.

Entre los mayores productores de droga del mundo figuran Perú y Bolivia, y todos sabemos que la droga que ingresa por el norte chileno proviene de esos países, según lo declarado por narcotraficantes confesos. Sin embargo, éste no debería ser motivo para cerrar la frontera en ese sector. Lo que corresponde es una mayor fiscalización y un control más eficiente en el paso fronterizo, que no constituirán obstáculo para nuestro Servicio Nacional de Aduanas ¿a través de los años ha demostrado una gran eficacia, que la ha caracterizado¿, ni tampoco para el SAG, Carabineros e Investigaciones de Chile, que han tenido un excelente desempeño en cuanto a represión del narcotráfico.

El peligro de contrabando ¿reitero¿ no justifica la decisión administrativa del Servicio Nacional de Aduanas de cerrar el paso fronterizo en comento, que confunde a la opinión pública, porque se contradice con lo expresado en reciente visita a esa Región por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien rechaza categóricamente el cierre de dicho paso.

Tal contradicción refleja que en nuestro país existe o se ha producido en este caso particular un desorden administrativo, pues ni siquiera fueron consultados el Alcalde de la comuna de General Lagos, señor Gregorio Mendoza; los Concejales; los Parlamentarios de la zona, y el Intendente

de la Primera Región, para realizar una evaluación en profundidad, que habría aconsejado no cerrar el referido paso fronterizo. En efecto, la voluntad política manifestada por el Supremo Gobierno al formar una comisión especial para reactivar las provincias de Arica y Parinacota no se compadece con la medida tomada.

A través del paso Visviri se exporta a Bolivia más del 35 por ciento de los productos en tránsito y de mercaderías nacionales y de ZOFRI, lo que hace justificable reclamar por esa decisión administrativa, pues atenta contra la mermada economía del poblado de General Lagos.

Cabe agregar que el cierre de dicho paso afecta sobremanera al citado poblado, contradiciéndose este hecho con el afán del Gobierno de erradicar la pobreza de nuestro país, porque, según estadísticas proporcionadas por la actual Administración, la de General Lagos se encuentra clasificada entre las 71 comunas más pobres de Chile. En consecuencia, la gravedad de lo sucedido cae por su propio peso.

Con las palabras antedichas he dejado de manifiesto las consecuencias negativas del hecho denunciado. Y hago presente la imperiosa necesidad de que el Ejecutivo tome cartas en este asunto, para que, en concordancia con el plan de recuperación de la Primera Región ¿que me honro en representar¿ y con el plan de integración que ella debe implementar con los países limítrofes, se adopten las medidas administrativas que correspondan.

Por lo tanto, solicito que, en mi nombre, se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, para que ordene la reapertura del paso fronterizo Visviri, cuyo cierre tanto afecta a la Primera Región, donde los pobladores, incluso ¿hace pocos minutos conversé con el señor alcalde¿, han anunciado una marcha hacia la frontera con Bolivia.

He dicho.

El señor LARRE.- El Comité Renovación Nacional desea adherir a esa petición de oficio, señor Presidente.

**--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Senador señor Lagos, con la adhesión del Comité Renovación Nacional, en conformidad al Reglamento.**

## **RECURSOS PARA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ARICA. OFICIOS**

El señor LAGOS.- Señor Presidente, todos sabemos cómo la Primera Región de Tarapacá ha sido fuertemente golpeada por el flagelo de la droga. Y pensamos que uno de los caminos para contrarrestarlo es el deporte. Sin embargo, en los últimos meses, con motivo del invierno altiplánico chileno, llovió en Arica, lo que afectó fuertemente al gimnasio de la ciudad, denominado "Fortín Sotomayor", cuyo piso quedó en estado calamitoso, lo cual impide la realización de manifestaciones culturales y ha obligado a

suspender los campeonatos deportivos escolares previstos para el presente año.

Por su parte, el estadio Carlos Dittborn sufre de problemas tan graves como el descrito. Sus canchas se encuentran en malas condiciones. Incluso, las números 1 y 2, donde diariamente entrenan más de cuatro mil "rugbistas" ¿entre ellos, un equipo que está clasificado entre los mejores de Chile¿, se hallan inundadas por aguas servidas debido a la rotura de cañerías en los camarines y han debido ser clausuradas. Lo mismo ocurre con la piscina.

Por otro lado, a pesar de que la DIGEDER otorgó 300 millones de pesos para la construcción de una pista de "rekortán" en el estadio Carlos Dittborn, ésta no ha podido materializarse porque hacen falta aún 200 millones de pesos que dicha entidad no está en condiciones de entregar y si bien el anterior alcalde de la comuna, don Hernán Lagos, había comprometido un aporte municipal, el actual jefe edilicio ha manifestado que no puede entregar ningún recurso más para dicho estadio.

En consecuencia, hemos quedado sin campos deportivos precisamente en una Región donde andamos a la caza de los jóvenes para rescatarlos de las manos de los narcotraficantes. Y, para nosotros, el deporte resulta esencial en la tarea de contrarrestar la acción de esos mafiosos, quienes día a día atentan contra nuestra juventud.

Por tales razones, deseo que se oficie, en mi nombre, al señor Director de la DIGEDER, quien ha mostrado mucho interés en ayudar al deporte local, a fin de que, en beneficio de la juventud ariqueña, tenga a bien disponer el otorgamiento de recursos que ayuden a solucionar los problemas del Fortín Sotomayor y de las canchas y piscina del estadio Carlos Dittborn.

En cuanto a la pista de "rekortán", habida consideración de que la DIGEDER ya realizó un aporte, pido que se oficie al señor Presidente de la República solicitándole que instruya al señor Ministro de Hacienda para que, con cargo a fondos generales de la nación, vea la manera de allegar urgentemente los recursos faltantes. De lo contrario, al no terminarse, la pista se va a deteriorar al punto de tener que echarla a la basura. Ese podría ser su destino final.

En uno y otro caso, de lo que se trata es de poner toda la infraestructura descrita al servicio de la juventud ariqueña.

He dicho.

¿Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

## **AGILIZACIÓN DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS DEL MAR. OFICIOS**

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, me referiré a un problema bastante grave que aflige a los pescadores artesanales de la Región que represento y que se agudiza ahora que nos encontramos próximos a Semana Santa, cuando cientos o miles de toneladas de productos del mar provenientes del sur del país llegan a la zona central para ser consumidos.

En la Undécima Región se ha detectado la presencia de marea roja, que puede tener consecuencias fatales para los consumidores.

Todos los productos que se extraen en la zona donde se ha evidenciado dicho flagelo ¿en especial los bivalvos¿ llegan a los puertos de desembarco situados al sur de la Región que represento, fundamentalmente los de Quellón y Castro. Allí se extraen las muestras pertinentes, que deben ser llevadas hasta el laboratorio recién instalado en Puerto Montt, donde se someten a un sistema de prueba, a mi entender ¿no soy especialista¿, bastante rudimentario: se da a probar los productos a ratoncitos de laboratorio, y si éstos mueren, se concluye que aquéllos están contaminados con marea roja. Me parece que no existe allí un sistema más moderno para detectar este mal.

En mi opinión, dos cosas se pueden hacer de inmediato. En primer lugar, establecer un control mucho más rígido en la zona donde se extraen los mariscos, función que recae en la Gobernación Marítima correspondiente y en el Servicio Nacional de Pesca. Y en segundo término, tomar las medidas del caso en los puertos de desembarco para que los productos sean sometidos cuanto antes a los exámenes de laboratorio, a fin de que se les dé el pase y lleguen con la mayor brevedad a los centros de consumo. Lo anterior, porque los productos arriban a los puertos de desembarque después de un día de ser extraídos; luego deben esperar otro día hasta ser revisados por el laboratorio en Puerto Montt, y recién entonces, recibido el visto bueno de los servicios de salud de Llanchipal, pueden ser distribuidos a los centros de consumo. O sea, desde que se extraen los mariscos, pasan tres días ¿lógicamente, en cámaras de frío a partir de Quellón¿ hasta que llegan al consumidor.

Es necesario mejorar ese aspecto, especialmente ahora que se aproxima la Semana Santa, cuando existe gran consumo de mariscos.

Por las razones expuestas, solicito que se oficie, primero, al Ministerio de Salud, a fin de que disponga las medidas indispensables para agilizar al máximo la revisión de los productos descargados en los puertos de desembarque de la Isla de Chiloé para que, una vez que obtengan el visto bueno, puedan llegar con la mayor brevedad a los centros de consumo. Estoy convencido de que ello se puede hacer. No es necesario llevar grandes cantidades al laboratorio. Además, existen el fax y el teléfono para comunicar los resultados, sean positivos o negativos.

En segundo lugar, pido oficiar a los Ministerios de Defensa y de Economía, a fin de que la Gobernación Marítima respectiva y el Servicio Nacional de

Pesca dispongan la intensificación de los controles y patrullajes en la zona misma de captura y de desembarco, de modo de evitar la extracción de productos del mar en las áreas declaradas con riesgo de marea roja e impedir que las especies contaminadas sean extraídas, equivocada o ¿diría¿, incluso, malintencionadamente, con riesgos graves para la aprobación consumidora del centro del país.

Aparte lo anterior, creo del caso oficiar nuevamente al Ministerio de Salud ¿sé que ya no es oportuno, pero, lamentablemente, no he tenido éxito en mis presentaciones anteriores¿ solicitándole que disponga cuanto sea necesario para el establecimiento definitivo de laboratorios del Servicio Nacional de Salud en los puertos de Quellón y Castro, que son los de desembarco, pues de ese modo se acorta considerablemente la cadena que va desde la extracción hasta el consumo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Si los señores Senadores me excusan por intervenir desde la testera, me sumo en nombre del Comité Demócrata Cristiano a los oficios solicitados, por estimar que hay en juego un tema de salud importantísimo. No es admisible demorar medidas que se dirigen a resguardar vidas.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, adhiero a lo solicitado por el Senador señor Siebert, haciendo presente la necesidad de disponer mayor cantidad de fondos y esfuerzos para el monitoreo de las áreas afectadas por marea roja y, asimismo, para todo lo relacionado con la investigación de este verdadero flagelo, no sólo para la salud, sino también para la vida y las condiciones sociales de los pescadores artesanales de la Región.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, en nombre del Comité de Senadores Institucionales, me sumo también a tan laudable iniciativa.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Honorable señor Siebert, en conformidad al Reglamento, petición a la que adhieren el Senador señor Horvath y los Comités Demócrata Cristiano e Institucionales.**

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 19:59.**

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción